



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Lunes, 2 de septiembre de 1996

Núm. 202

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos	4449
Gobierno Civil de Zaragoza	
Anuncios notificando expedientes sancionadores	4450-4457
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación definitiva de la modificación del programa plurianual de inversiones del ejercicio de 1996, así como de la modificación de créditos número 96/012/5/002 del presupuesto municipal vigente	4459
Anuncios notificando diferentes acuerdos	4459-4461
Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	
Convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones	4462
Convenio colectivo del sector Vidrio	4468
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	
4470-4471	
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	4471-4473
Juzgados de Primera Instancia	4473-4478
Juzgados de Instrucción	4479
Juzgados de lo Social	4479-4480

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 44.508

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible dicha notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 457/96.

Expedientado: Luis Benito Bueno Vicioso.

Domicilio: Calle Afueras, sin número, de Torres de Berrellén (Zaragoza).

Infracción: Reglamento de Armas.

Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 44.811

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero cuyos datos de identificación personal y de interés en el expediente se relacionan, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del día 27).

El acto administrativo objeto de notificación al reseñado es un trámite de audiencia concedido al interesado, documento que junto al resto del expediente obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno a disposición del interesado para su conocimiento en cualquier momento (aplicación del artículo 61 de la Ley referida).

Nombre: Irma Adelina González.

Nacionalidad: Argentina.

Domicilio conocido: Calle Alemania, núm. 12, 3.º D, de Zaragoza.

Fecha de resolución: 11 de junio de 1996.

Expediente: 11963/268.

Zaragoza, 2 de agosto de 1996. — El gobernador civil accidental. Por sustitución: El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 45.523

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 777/96.

Expedientado: Giorgina Lorén Górriz.

Domicilio: Calle Miguel de Unamuno, número 11, 1.º D, de Zaragoza.

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Lunes, 2 de septiembre de 1996

Núm. 202

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 44.508

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible dicha notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 457/96.

Expedientado: Luis Benito Bueno Vicioso.

Domicilio: Calle Afueras, sin número, de Torres de Berrellén (Zaragoza).

Infracción: Reglamento de Armas.

Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 44.811

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero cuyos datos de identificación personal y de interés en el expediente se relacionan, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del día 27).

El acto administrativo objeto de notificación al reseñado es un trámite de audiencia concedido al interesado, documento que junto al resto del expediente obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno a disposición del interesado para su conocimiento en cualquier momento (aplicación del artículo 61 de la Ley referida).

Nombre: Irma Adelina González.

Nacionalidad: Argentina.

Domicilio conocido: Calle Alemania, núm. 12, 3.º D, de Zaragoza.

Fecha de resolución: 11 de junio de 1996.

Expediente: 11963/268.

Zaragoza, 2 de agosto de 1996. — El gobernador civil accidental. Por sustitución: El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 45.523

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 777/96.

Expedientado: Giorgina Lorén Górriz.

Domicilio: Calle Miguel de Unamuno, número 11, 1.º D, de Zaragoza.

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios notificando expedientes administrativos 4449

Gobierno Civil de Zaragoza

Anuncios notificando expedientes sancionadores 4450-4457

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobación definitiva de la modificación del programa plurianual de inversiones del ejercicio de 1996, así como de la modificación de créditos número 96/012/5/002 del presupuesto municipal vigente 4459

Anuncios notificando diferentes acuerdos 4459-4461

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

Convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones 4462

Convenio colectivo del sector Vidrio 4468

SECCION SEXTA

Corporaciones locales 4470-4471

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón 4471-4473

Juzgados de Primera Instancia 4473-4478

Juzgados de Instrucción 4479

Juzgados de lo Social 4479-4480

Página

Gobierno Civil de Zaragoza

Núm. 45.125

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 26 de julio de 1996. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

RELACION DE EXPEDIENTES

ART.º: Artículo; RDL: Real Decreto Legislativo; RD: Real Decreto; SUSP: Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
500043047504	JUAN ROMERO AGUILAR SL	859374884	BARCELONA	20.06.96	345.000		D121190	197.8
500201453743	RAMON ROSELL SERVICIOS COM	859981803	BARCELONA	18.06.96	20.000		RD 13/92	050.
500201455302	A GOMEZ	18277542	BARCELONA	24.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500201450468	I MUNILLA	37266803	BARCELONA	02.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500201453731	J MUÑOZ	37327322	BARCELONA	18.06.96	28.000		RD 13/92	050.
500201459563	J VILA	40601960	BARCELONA	06.06.96	16.000		RD 13/92	048.
500201453639	M JIMENEZ	40956463	BARCELONA	13.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500201453676	F CALVO	43507487	BARCELONA	15.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500201453652	V VAZQUEZ	39353758	MANRESA	15.06.96	20.000		RD 13/92	050.
509201419093	EXPERT COMPONENTES DE AUTO	A60375599	MOLINS DE REI	08.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500201453688	M SANCHEZ	23598119	S COLOMA GRAMANET	15.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500201453684	S PRO	07624059	VILADECANS	15.06.96	20.000		RD 13/92	050.
500042989400	G REAL CLUB MARITIMO DEL AB	C48069603	GUECHO	25.01.96	230.000		D121190	198.H
500043059014	O AROSTEGUI	30559907	MUSKIZ	13.06.96	30.000		RD 13/92	048.
500043038953	J MOLINA	05142937	BURGOS	07.06.96	25.000		RD 13/92	013.1
500201458558	F GALLARZA	46314783	CALONGE	13.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500201459654	M PORRES	34101770	JACA	11.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500043042210	URIZ HERMANOS SA	A22040992	PANTICOSA	20.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
509201401570	DERRIBOS Y TRANSPORTES S L	A25042979	LLEIDA	01.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500043047371	J SANJUAN	40863253	LLEIDA	29.05.96	0		LEY30/1995	
500043039003	J SANJUAN	40863253	LLEIDA	11.06.96	35.000		RDL 339/90	067.4
500043047380	J SANJUAN	40863253	LLEIDA	29.05.96	0		LEY30/1995	
500043039430	J SANJUAN	40863253	LLEIDA	11.06.96	35.000		RDL 339/90	067.4
509201422997	DEHER S L	B50034545	VIELLA	01.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
509201419160	MARTINEZ Y ANTOÑANA S L	B26222133	LOGROÑO	08.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500201459630	I TOBIA	16555171	LOGROÑO	11.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500043043814	M GARCIA	01158741	MADRID	20.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500042976248	B SECO	02884027	MADRID	07.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500043018127	V AGUILAR	05126545	MADRID	08.06.96	0		LEY30/1995	
500101462175	M PADIAL	45012989	MADRID	27.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201416760	G LOPEZ	50818375	MADRID	05.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500043015783	A ESTEBAN	05380158	GUADALIX DE LA SIE	02.06.96	0		LEY30/1995	
500201453708	A VASCO	07534165	MOSTOLES	15.06.96	20.000		RD 13/92	050.
500101375333	A IBARRA	14208762	YESA	15.05.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
500043019375	J RODRIGUEZ	25447628	PALMA MALLORCA	25.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043065014	P MAZA	13789183	NOJA	01.06.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
500042983111	D RODRIGO	72872432	VALVERDE	16.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500201453890	M ZUBILLAGA	15372827	ARETXABAETA	15.06.96	20.000		RD 13/92	050.
500201455170	A RODRIGUEZ	15955314	LASARTE ORIA	15.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
500400924752	J LLORENTE	15107310	SAN SEBASTIAN	15.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
500201459605	D ECHEVESTE	15238869	TOLOSA	11.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500101458378	J MENDIVE	17861601	TARRAGONA	15.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101459231	A MARTINEZ	22952825	ANDORRA	27.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201453573	SONDEOS Y PERFORACIONES NA	B46175592	CATARROJA	08.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500201455284	L QUINZA	22540600	VALENCIA	24.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
500201453561	A FERNANDEZ	24363371	VALENCIA	06.06.96	20.000		RD 13/92	050.
500101382945	M MARIN	17437073	CALATAYUD	13.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043039647	J PEREZ	17408512	ILLUECA	11.06.96	35.000		RDL 339/90	067.4
500201455235	J ROYO	17098766	PEDROLA	19.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500101446145	SOFAS CAMAS SL	B50581370	PINSEQUE	25.05.96	0		LEY30/1995	
500101450094	MANGRANO Y OLIVAN S A	A50035054	ZARAGOZA	17.06.96	30.000		RDL 339/90	067.9
500101437417	S MOLANO	15724017	ZARAGOZA	27.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101441755	A IGLESIAS	16794374	ZARAGOZA	26.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101447083	M MUÑOZ	17055177	ZARAGOZA	06.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101437429	I ALIAGA	17116353	ZARAGOZA	28.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201453597	G PALACIOS	17153929	ZARAGOZA	08.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500101450860	F SOPESENS	17194757	ZARAGOZA	31.05.96	0		LEY30/1995	
500101458962	F JIMENEZ	17195986	ZARAGOZA	17.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043001220	J TEJERO	17200678	ZARAGOZA	09.05.96	135.000		LEY30/1995	
500101458160	C GIL	17208604	ZARAGOZA	28.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101458342	E LARA	17231195	ZARAGOZA	13.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500201450717	V CABALLERO	17258088	ZARAGOZA	16.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
500101451258	I CAÑAS	17414059	ZARAGOZA	13.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201459710	A TORCAL	17438162	ZARAGOZA	15.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500101446728	M AGUDO	17698339	ZARAGOZA	27.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101461766	V LAPUENTE	17698223	ZARAGOZA	27.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201450456	J ARAGON	17703850	ZARAGOZA	02.06.96	20.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
500201459460	J BAMBO	17719515	ZARAGOZA	04.06.96	16.000		RD 13/92	048.
500400948150	A FERNANDEZ MIRANDA	17727038	ZARAGOZA	22.06.96	18.000		RD 13/92	048.
500201459435	J-POVAR	17731119	ZARAGOZA	03.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500101437314	J CATALAN	17734118	ZARAGOZA	17.06.96	25.000		RDL 339/90	080.1
500101446157	A TORRES	17787448	ZARAGOZA	26.06.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500101443340	F CANCER	17794310	ZARAGOZA	04.06.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500043054399	A GRAVALOS	17819419	ZARAGOZA	15.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500101457775	M GARCIA	17822995	ZARAGOZA	29.06.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500043054454	P VAL	17826619	ZARAGOZA	22.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500101444768	M GRACIA	17830564	ZARAGOZA	27.06.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500101352503	R ALFONSO	17856638	ZARAGOZA	25.06.96	20.000		RDL 339/90	087.4
500101457581	F MORENO	17864897	ZARAGOZA	24.06.96	20.000		RDL 339/90	087.4
500101430710	F SOLANAS	17887594	ZARAGOZA	03.06.96	10.000		LEY30/1995	
500201450728	R RUBIO	17870802	ZARAGOZA	18.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500201458874	A FUENTES	17984308	ZARAGOZA	18.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500101449006	A BLANCO	18830026	ZARAGOZA	10.06.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500101451980	M TREMPAS	25146858	ZARAGOZA	29.06.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500101457728	J PARACUELLOS	25148383	ZARAGOZA	13.06.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500201450742	R PUEYO	25159111	ZARAGOZA	20.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
500201450754	M PEREZ	25159166	ZARAGOZA	22.06.96	25.000		RD 13/92	050.
509101264336	A SESMA	25159690	ZARAGOZA	08.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500101437784	D MANZANERO	25160310	ZARAGOZA	25.06.96	25.000		RDL 339/90	080.1
500101480051	A LALLANA	25173503	ZARAGOZA	26.06.96	20.000		RDL 339/90	082.1
500101430824	J GIMENEZ	25436085	ZARAGOZA	24.06.96	20.000		RDL 339/90	081.1
500101430812	J GIMENEZ	25436085	ZARAGOZA	24.06.96	25.000		RDL 339/90	080.1
500101411570	D POSTIGO	25443283	ZARAGOZA	05.06.96	25.000		RDL 339/90	080.2
500201459878	V ARTERO	25445382	ZARAGOZA	11.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500101455316	P PARICIO	25456421	ZARAGOZA	26.06.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500101437120	F BOIRA	25465183	ZARAGOZA	28.06.96	15.000		RDL 339/90	087.4
500201459745	J ALARCON	29095628	ZARAGOZA	15.06.96	35.000	1	RD 13/92	050.
500101348627	A GERMAN	29107380	ZARAGOZA	03.06.96	0		LEY30/1995	
500101395447	J MARTINEZ	29115253	ZARAGOZA	15.06.96	50.000		RDL 339/90	080.1
500043068544	F DOMINGUEZ	29122448	ZARAGOZA	22.06.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
500101436747	D BAUTISTA	29125406	ZARAGOZA	12.06.96	50.000		RDL 339/90	080.1
500101458469	J NEIRA	31997554	ZARAGOZA	04.06.96	20.000		RDL 339/90	087.4
500043013749	G AUSEJO	34382426	ZARAGOZA	21.06.96	PAGADO	1	RD 13/92	084.1
500043058370	M PEREZ	37795504	ZARAGOZA	10.06.96	20.000		RDL 339/90	087.4
500101435147	M BERNAD	43404582	ZARAGOZA	07.06.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500043054478	M ROMEA	45044503	ZARAGOZA	22.06.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
500201455338	A ESTEBAN	46035088	ZARAGOZA	24.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500101460014	S ARTAJONA	72966525	ZARAGOZA	09.06.96	25.000		RDL 339/90	080.1
500101435913	J MUÑOZ	72981327	ZARAGOZA	22.06.96	25.000		RDL 339/90	080.1
500201455247	M BORGONON	17139333	EJEA DE LOS CABALL	19.06.96	35.000	1	RD 13/92	050.
500201455326	A ROLDAN	11684945	VILLASECO DEL PAN	24.06.96	25.000		RD 13/92	050.

Núm. 45.126

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del ministro del Interior, ante el director general de Tráfico dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado su importe con el recargo del 20% por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza, 26 de julio de 1996. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

RELACION DE EXPEDIENTES

ART°: Artículo; RDL: Real Decreto Legislativo; RD: Real Decreto; SUSP: Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
500400927820	M ESTEBAN	01483025	SAN JUAN	01.04.96	25.000		RD 13/92	050.
500400915507	J CARREÑO	21409198	VILLAFRANQUEZA	20.03.96	25.000		RD 13/92	050.
500400915588	J CORTES	76082322	ALTEA	20.03.96	20.000		RD 13/92	050.
500400940940	V FERNANDEZ	05114139	BENIDORM	03.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500400935464	J SEGURA	18342029	CAMPELLO	14.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400941609	F CASELLAS	38100584	BADALONA	21.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500043065439	F DALLERES	28379000	BARCELONA	02.06.96	20.000		RDL 339/90	087.4
500043001735	L VICTORIA	32812293	BARCELONA	07.06.96	20.000		RD 13/92	079.1
500400953715	J NOTARIO	37036144	BARCELONA	05.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500101385980	P CREUS	37875210	BARCELONA	07.04.96	25.000		RDL 339/90	080.1
500400953778	A ESCOFET	38029888	BARCELONA	06.06.96	20.000		RD 13/92	048.
500400947934	A BELTRAN	38083907	BARCELONA	05.06.96	20.000		RD 13/92	048.
500400941300	C SAVAL	46043259	BARCELONA	06.06.96	20.000		RD 13/92	048.
500201412145	J GORJON	51323842	BARCELONA	01.04.96	30.000		RD 13/92	050.
500400942201	F MAESTRE	11875215	CASTELLDEFELS	31.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500201408248	F CARPINTERO	37922497	EL MASNOU	20.11.95	20.000		RD 13/92	048.
500400948309	L GARCES	46321880	ESPLUGUES DE LLOB	14.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500042981965	R GRANADOS	30025018	S MARGARITA MONTBUI	05.03.96	16.000		RD 13/92	054.1
500400907584	J JIMENEZ	14899361	BILBAO	18.01.96	16.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
500400900887	J VELASCO	14924158	BILBAO	09.02.96	20.000		RD 13/92	050.
5004009008810	J ZARRANZ	15743884	BILBAO	17.02.96	30.000		RD 13/92	050.
500042981229	F ARAMENDIA	18205860	BILBAO	21.01.96	25.000		RD 13/92	084.1
500400900220	J RIVA	11929621	SANTURTZI	28.01.96	16.000		RD 13/92	048.
500400948530	O REYERO	14222916	TRAPAGARAN	17.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500042910600	F ARROYO	13107810	GUMIEL DEL MERCADO	09.02.96	16.000		RD 13/92	029.1
500400948008	L MENDIZABAL	15207437	GRAD DE CASTELLON	06.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500043018507	J BARNES	43673086	BLANES	14.05.96	32.500		RD 13/92	048.
5004009002136	J PUIGGROS	GE012346	SANT ANTONI CALONG	11.02.96	16.000		RD 13/92	048.
500400932219	M BASTONS	77904144	ST FELIU PALLAROLS	24.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400948425	F ALONSO	01249399	GUADALAJARA	18.05.96	25.000		RD 13/92	048.
500400944684	F ESPEJO	03092897	GUADALAJARA	08.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400949165	J PINILLA	18022485	HUESCA	11.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500400948449	T ARGUIS	18152788	JACA	16.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500101425014	A ALAGON	17990815	MONZON	06.03.96	50.000		RDL 339/90	061.1
500043030954	E CAJAL	18152238	SABIÑANIGO	16.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
500101402180	A BAIGET	43703825	ALCOLETE	22.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500042944403	J RIBERA	40891454	BELLPUIG	01.03.96	26.000		RD 13/92	048.
500400931999	A PEDROS	40713436	LA FULIOLA	21.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500042984530	TRANS MAIALS S L	825261231	LLEIDA	11.01.96	46.001		D121190	198.H
500101378805	L ROMERO	06046131	ALCORCON	23.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043002454	C PARRILLI	M 165305	LAS ROZAS DE MADRID	06.06.96	25.000		RD 13/92	094.1G
500400940356	F AGOTE	07491811	LAS ROZAS DE MADRID	16.05.96	16.000		RD 13/92	048.
509201425871	INVERSIONES SERVICIOS E IN	A28484053	MADRID	22.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
509201419240	CONSERVAS ZALLO S A	A48088215	MADRID	24.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500400941269	E AZCUSTA	00539569	MADRID	06.06.96	20.000		RD 13/92	048.
500400940540	J RUIZ	01747448	MADRID	26.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400953661	J INES	12297920	MADRID	05.06.96	32.500		RD 13/92	050.
500400947960	A ISLA	17430135	MADRID	05.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500042952199	A MARTIN	51380786	MADRID	25.02.96	16.000		RD 13/92	101.2A
500101396841	E DE VICENTE	17843013	AS ROZAS	26.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
500400901302	J DORADO	00090681	MAJADAHONDA	03.02.96	16.000		RD 13/92	048.
500043017408	J DE LA VELA	02616872	TORREJON DE ARDOZ	16.05.96	25.000		RD 13/92	094.1G
500400911757	M COLL	22350359	BENIEL	31.01.96	20.000		RD 13/92	050.
500201419139	E DE QUESADA	25819317	PAMPLONA	16.03.96	19.000		RD 13/92	050.
500042989976	T SAINZ	16512478	VIANA	15.03.96	20.000		RD 13/92	087.1C
500400947065	J TIMON	15852809	VILLAVA	23.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400943990	A MIERES	10818436	GIJON	22.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400915337	A SARMIENTO	13891235	IBIZA	18.03.96	25.000		RD 13/92	050.
500042937824	R CAMIÑA	35286830	SANGENJO	11.01.96	230.001		D121190	197.B
500201457980	E RAMOS	13634120	SANTANDER	06.03.96	20.000		RD 13/92	048.
500400916482	A PURON	13713634	SANTANDER	07.03.96	20.000		RD 13/92	048.
500042937630	A GOMEZ	13741889	SANTANDER	13.01.96	16.000		RD 13/92	085.3
500043003379	M RODRIGUEZ	75457130	ECIJA	26.03.96	200.000		D121190	198.H
500042976910	F MORENO	03435979	MUÑOPEURO	18.03.96	200.000		D121190	198.H
500400917620	F AMOZARRAIN	15294629	MONDRAGON	08.02.96	20.000		RD 13/92	048.
500400921465	M PERIANES	72566802	OÑATE	12.03.96	25.000		RD 13/92	048.
500400895363	T MARTIN	07910042	SAN SEBASTIAN	31.12.95	25.000		RD 13/92	050.
500101302925	J RUEDA	52272336	GANDESA	01.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500400932037	F MARTINEZ	39812655	REUS	21.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400943060	A MERCADO	39675433	TARRAGONA	11.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500201412443	R RUBIO	18371625	BO CUENCABUENA	12.04.96	20.000		RD 13/92	050.
500400940952	S PONS	19906785	GANDIA	03.06.96	30.000		RD 13/92	050.
500400935634	E ANGEL	22559300	VALENCIA	15.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400924085	P LOPEZ	25398779	VALENCIA	31.03.96	30.000		RD 13/92	050.
500400918720	J SOTEL	09267982	CASTRONUÑO	11.03.96	20.000		RD 13/92	050.
500201424305	M FERNANEZ	16258633	VITORIA GASTEIZ	03.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500400942274	J MORALES	15782108	ALFAJARIN	29.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500042909484	TRANSPORTES LACRUZ S L	850118009	ALHAMA DE ARAGON	20.01.96	35.000		RDL 339/90	067.4
500042970360	PREFABRICADOS LA ALMUNIA S	850484427	ALMUNIA DOÑA GODINA	02.02.96	175.000		D121190	198.H
500400941713	P SORIA	17019950	ALMUNIA DOÑA GODINA	26.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500201414415	E CORUJO	17443460	CALATAYUD	21.03.96	20.000		RD 13/92	048.
500042991824	A BORJA	17447125	CALATAYUD	04.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043058174	L BENDICHO	40659332	CALATAYUD	09.06.96	16.000		RD 13/92	101.1
500400941257	V MORENO	25448731	CALATORAO	05.06.96	20.000		RD 13/92	050.
500400936353	R AZCONA	15730385	CARIÑENA	24.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400954112	M LISO	73068828	EJEA DE CABALLEROS	08.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500101417571	V CALVO	25139345	FUENDETODOS	06.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400901855	E FUNES	17444584	JARABA	14.02.96	16.000		RD 13/92	048.
500400937795	J CEBRIAN	25172390	PANIZA	06.06.96	20.000		RD 13/92	050.
500400932118	S GUIU	25139034	PINA	22.05.96	32.500		RD 13/92	050.
500400910923	J ESCUDERO	29099817	PINA	24.01.96	25.000		RD 13/92	050.
500101417378	MOBELDECOR S L	850097908	PUEBLA DE ALFINDEN	18.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101404850	Y LORENTE	25173297	PUEBLA DE ALFINDEN	12.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500201424147	M VIDAL	17159755	QUINTO	17.04.96	20.000		RD 13/92	050.
500043031995	A TELLA	17212384	UTEBO	14.05.96	20.000		RD 13/92	079.1
500101427748	M PEREZ	25139745	UTEBO	12.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101378735	B LAZARO	17334696	VILLANUEVA HUERVA	12.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101425885	CONFECIONES ZUNIS SL	850059082	ZARAGOZA	20.03.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500042964888	ARAGONESA DE ALCANTARILLAD	850424225	ZARAGOZA	31.01.96	35.000		RDL 339/90	067.4
500101415409	COLONIALES GOMEZ S L	850492974	ZARAGOZA	06.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101403201	F ANTWI	Z 004887	ZARAGOZA	05.12.95	135.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
500101427138	A ABD EL SABOUR	Z 005090	ZARAGOZA	15.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500201417362	M MORELL	02837403	ZARAGOZA	25.04.96	20.000		RD 13/92	050.
500101369163	M TRUJILLANO	07223420	ZARAGOZA	08.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
500101417548	J ALCALDE	07417783	ZARAGOZA	03.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400943369	R JIMENEZ	12694859	ZARAGOZA	14.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400940319	T ESCUDERO	16475032	ZARAGOZA	15.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500101411726	A GOMEZ	16778102	ZARAGOZA	16.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101433825	J MORAN	16793162	ZARAGOZA	17.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101325378	P CABELLO	17097636	ZARAGOZA	28.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043003227	D PEREZ	17102901	ZARAGOZA	12.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
500101394327	S RODRIGUEZ	17103607	ZARAGOZA	03.02.96	135.000		LEY30/1995	
500101190928	S RODRIGUEZ	17103607	ZARAGOZA	04.02.96	135.000		LEY30/1995	
500100987215	J RANDO	17118708	ZARAGOZA	18.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101409434	J MONTERO	17129987	ZARAGOZA	08.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400947995	J FERNANDEZ	17137983	ZARAGOZA	06.06.96	20.000		RD 13/92	050.
500101361103	F DIAZ	17140707	ZARAGOZA	28.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
500400954021	A ANDRES	17146095	ZARAGOZA	08.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500043072780	M AGUERRI	17150602	ZARAGOZA	14.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500043051295	B MARTIN	17153318	ZARAGOZA	05.06.96	16.000		RD 13/92	102.1
500101410096	A PERALTA	17154806	ZARAGOZA	20.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400936067	I PEREZ	17158833	ZARAGOZA	19.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500101403961	J ARRIBAS	17169389	ZARAGOZA	18.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101408820	J QUERO	17198255	ZARAGOZA	15.01.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101374780	A GIMENO	17208643	ZARAGOZA	08.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101348767	A GIMENO	17208643	ZARAGOZA	02.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500400939511	J MOLINA	17214900	ZARAGOZA	25.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400904972	J ACED	17220204	ZARAGOZA	17.01.96	30.000		RD 13/92	050.
500101365420	M SANZ	17229355	ZARAGOZA	24.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101365534	M SANZ	17229355	ZARAGOZA	24.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043053309	E MARTINEZ	17260886	ZARAGOZA	07.06.96	25.000		RD 13/92	080.3
500101397500	L BOUTEFU	17662389	ZARAGOZA	17.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400914333	J-CUELLAR	17667091	ZARAGOZA	28.02.96	20.000		RD 13/92	050.
500201423131	J MAINAR	17686998	ZARAGOZA	04.03.96	20.000		RD 13/92	050.
500400943783	J GARCIA	17690475	ZARAGOZA	17.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500043024061	R APARICIO	17700779	ZARAGOZA	26.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101190941	A ANTEQUERA	17704270	ZARAGOZA	14.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101410370	A MARTINEZ	17724298	ZARAGOZA	26.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101419270	J GONZALEZ	17729642	ZARAGOZA	24.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400954434	P MARTIN	17740563	ZARAGOZA	09.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500101107181	O PERALTA	17743594	ZARAGOZA	25.02.96	25.000		RD 13/92	043.2
500400943687	A LOP	17774587	ZARAGOZA	17.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400941270	J LOPEZ	17804551	ZARAGOZA	06.06.96	16.000		RD 13/92	048.
500042979980	A GIMENO	17821708	ZARAGOZA	03.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
500101423698	A BELLMUNT	17825752	ZARAGOZA	03.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043029984	C BLASCO	17829435	ZARAGOZA	18.05.96	16.000		RD 13/92	101.2A
500101441834	A MARIN	17833777	ZARAGOZA	21.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400911599	A HERNANDEZ	17834256	ZARAGOZA	30.01.96	20.000		RD 13/92	050.
500101429111	M PEREZ	17838785	ZARAGOZA	07.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101412058	J-SANZ	17862840	ZARAGOZA	08.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043020468	J LOMBARDO	17862873	ZARAGOZA	30.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500201423248	E COSCULLUELA	18006093	ZARAGOZA	07.03.96	25.000		RD 13/92	050.
500101120045	A PEREZ	18166107	ZARAGOZA	03.04.96	25.000		RD 13/92	041.2
500400900541	C NUENO	25131026	ZARAGOZA	30.01.96	20.000		RD 13/92	050.
500101411519	J MONGE	25148917	ZARAGOZA	18.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101444458	P TROBAT	25149652	ZARAGOZA	24.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400947946	J IGLESIAS	25151673	ZARAGOZA	05.06.96	25.000		RD 13/92	050.
500101411623	R MATUTE	25152596	ZARAGOZA	19.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500042978530	R ARGENTE	25160391	ZARAGOZA	21.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400911587	F CASANOVA	25164748	ZARAGOZA	30.01.96	25.000		RD 13/92	050.
500101418472	J CISNEROS	25170394	ZARAGOZA	06.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500043053310	I BLASCO	25171707	ZARAGOZA	08.06.96	16.000		RD 13/92	048.1
500101419440	G FERNANDEZ	25176572	ZARAGOZA	21.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043046810	C PORTALATIN	25182922	ZARAGOZA	18.05.96	16.000		RD 13/92	101.1
500101415987	J ANGUI	25426161	ZARAGOZA	03.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400954318	A PEREZ	25429203	ZARAGOZA	09.06.96	30.000		RD 13/92	052.
500101404837	J HERNANDEZ	25437510	ZARAGOZA	08.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500400921398	J FOSSATI	25437863	ZARAGOZA	12.03.96	30.000		RD 13/92	050.
500043024267	J GOMEZ	25442582	ZARAGOZA	07.06.96	25.000		RD 13/92	084.1
500043047826	P RUIZ DE TEMIÑO	25449919	ZARAGOZA	19.05.96	25.000		RD 13/92	085.5
500043045374	M GRIMA	25454212	ZARAGOZA	07.05.96	16.000		RD 13/92	054.1
500400919446	D ARNAL	25459703	ZARAGOZA	20.02.96	20.000		RD 13/92	050.
500101458524	A CEREZO	29091547	ZARAGOZA	10.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500042930248	E CAMPOS	29094455	ZARAGOZA	27.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500400953958	A PALACIO	29094775	ZARAGOZA	08.06.96	25.000		RD 13/92	052.
500101418890	J GRACIA	29095345	ZARAGOZA	07.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101146370	L SANCHO	29095811	ZARAGOZA	18.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500400935427	J ZARATIEGUI	29096997	ZARAGOZA	14.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500400936213	A PARDINA	29098248	ZARAGOZA	22.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500042922754	F ABAD	29103508	ZARAGOZA	23.02.96	16.000		RD 13/92	074.1
500043053553	C LAZARO	29109173	ZARAGOZA	09.06.96	20.000		RD 13/92	053.1
500042984116	J PEÑA	28110615	ZARAGOZA	08.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101421112	D BAUTISTA	28125406	ZARAGOZA	04.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
500101395149	D PASCUAL	29132731	ZARAGOZA	20.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500042939386	I PUENTE	43529917	ZARAGOZA	09.01.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500400953983	L MAGRAZO	46010604	ZARAGOZA	08.06.96	30.000		RD 13/92	052.
500400935592	A CANALS DE ECHENIQUE	46221816	ZARAGOZA	18.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500101422414	V GARCIA	72974928	ZARAGOZA	10.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101372288	M BAQUEDANO	17752011	BARRIO MONTAÑANA	14.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500400943072	S IGLESIAS	17048062	BO MOVERA	11.05.96	25.000		RD 13/92	048.
500400940680	G MOLINA	17794679	BO PEÑAFLORES	27.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500042988588	J GIMENEZ	25442004	CASETAS	24.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101428015	M GIMENEZ	17712721	JUSLIBOL	07.03.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101450331	M FAURO	17690904	MOVERA	20.05.96	135.000		LEY30/1995	

Núm. 45.127

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del ministro del Interior, ante el director general de Tráfico dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado su importe con el recargo del 20% por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza, 19 de julio de 1996. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

RELACION DE EXPEDIENTES

ARTº: Artículo; RDL: Real Decreto Legislativo; RD: Real Decreto; SUSP: Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
500043080053	R CARBONELL	21636011	ALCOY	19.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
500400932049	F MAS	74175450	CREVILLENTE	22.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400947363	A BELDA	22097449	VILLENA	27.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400952589	F MAUREL	17827228	BADALONA	29.05.96	18.000		RD 13/92	048.
509201401131	HORNOS PANIFICACION SL	858110874	BARCELONA	22.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
509101311703	COMEPACK SL	859723593	BARCELONA	04.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500400915052	C SERRANO	13206935	BARCELONA	10.03.96	20.000		RD 13/92	048.
500400947247	C BERNAL	17191843	BARCELONA	27.05.96	18.000		RD 13/92	048.
500400952688	C VILADOMS	35097008	BARCELONA	29.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500043033670	J CAPELLA	36887493	BARCELONA	06.08.96	25.000		RD 13/92	094.1G
500101427183	J FERNANDEZ	37287827	BARCELONA	08.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400953478	L GUERRERO	38040955	BARCELONA	03.06.96	30.000	1	RD 13/92	048.
500400953193	J OSORIO	38497499	BARCELONA	01.08.96	18.000		RD 13/92	048.
500400945949	J MARINE	38547757	BARCELONA	10.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400932380	J MARTINEZ	46040083	BARCELONA	27.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400915027	A MESAS	46045545	BARCELONA	09.03.96	18.000		RD 13/92	048.
500400953223	I FITA	46314526	BARCELONA	01.06.96	18.000		RD 13/92	048.
500201419504	M SAN MARTIN	50042709	BARCELONA	30.03.96	18.000		RD 13/92	048.
500400931240	N AGUILAR	43696010	BIGUES I RIELLS	06.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400921248	J CASABONA	37285875	CERDANYOLA VALLES	10.03.96	25.000		RD 13/92	050.
500201418020	J GOMEZ	46558918	CORNELLA DE LLOB	05.01.96	18.000		RD 13/92	048.
500400911897	M ARANDA	46838422	CORNELLA DE LLOB	02.02.96	30.000		RD 13/92	050.
500101312438	J BALONDA	46791320	EL PRAT DE LLOBREGAT	23.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043004311	P SIMON	27030358	IGUALADA	26.03.96	45.000		RDL 339/90	067.4
500400952881	L MONTILLA	38401938	L HOSPITALET DE LLOB	29.05.96	18.000		RD 13/92	048.
500400922688	F LOPEZ	35099244	LA GARRIGA	17.03.96	20.000		RD 13/92	048.
500043047348	J SALMERON	38816704	MATARO	17.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
500400922678	J GARCIA	22346031	PREMIA DE MAR	17.03.96	18.000		RD 13/92	048.
500400922581	G SANZ	38794379	PREMIA DE MAR	16.03.96	18.000		RD 13/92	048.
500201427252	A BARNEO	35092744	S BOI DE LLOB	15.02.96	20.000		RD 13/92	048.
500201412029	J GAZQUEZ	52190231	S BOI DE LLOB	29.03.96	20.000		RD 13/92	050.
500400922573	J CASTO	37346350	S CUGAT DEL VALLES	17.03.96	18.000		RD 13/92	048.
500400932270	M MARTINEZ	09733245	SABADELL	24.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500400932244	A LOPEZ	39028751	SABADELL	24.05.96	39.000		RD 13/92	050.
500400941683	B CASTELLANO	39137783	TERRASSA	25.05.96	18.000		RD 13/92	048.
500400922524	A DELGADO	39175019	TERRASSA	16.03.96	18.000		RD 13/92	048.
500400946851	J MAS	46221006	VILADECANS	22.05.96	18.000		RD 13/92	048.
500400955843	J NUNCIO	06982281	VILANOVA I LA GELTRU	31.12.95	18.000		RD 13/92	048.
500201418330	B GARCIA	38056634	VILANOVA I LA GELTRU	15.01.96	18.000		RD 13/92	048.
500400916779	D PAYA	38780978	VILASSAR DE MAR	11.03.96	18.000		RD 13/92	048.
500400952700	M BALLESTEROS	30618934	ARRIGORRIAGA	29.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400938488	J ALAÑA	14249978	BILBAO	25.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500042998130	M VIRTO	34095900	BILBAO	08.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400945809	F RODRIGUEZ	11675398	ERMUA	09.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400909738	A CAMINERO	14551535	GETXO	27.03.96	20.000		RD 13/92	048.
500400923589	P LECANDA	45883915	GETXO	03.04.96	30.000		RD 13/92	050.
500400942353	F BILBAO	14144211	ZAMUDIO	30.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400952585	J GONZALEZ	13271193	MIRANDA DE EBRO	28.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500201419220	L FUENTE	13292785	MIRANDA DE EBRO	18.03.96	25.000		RD 13/92	048.
500400900929	J GONZALEZ	13112102	VILLANUEVA R UBIENA	12.02.96	20.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
500400846980	P DIAZ	32770894	CORUÑA A	23.05.98	25.000		RD 13/92	048.
500101137422	S HEREDIA	44368177	CORDOBA	19.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
500400924480	J ARIÑO	18964161	ONDA	08.04.98	25.000		RD 13/92	050.
500400947120	D DIAZ	77738728	BLANES	24.05.98	39.000		RD 13/92	050.
500042987268	A BERGADA	40256805	GIRONA	09.05.98	25.000		RD 13/92	029.1
500101417431	I CONEJO	29997032	GRANADA	22.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
500400911915	M GONZALEZ	46517664	GRANADA	02.02.98	25.000		RD 13/92	050.
500042991430	B BAMBO	18159659	GUADALAJARA	07.04.98	25.000		RD 13/92	094.1G
500400921295	J NAVAL	18001330	BARBASTRO	10.03.98	30.000		RD 13/92	050.
500101438045	A RUFAS	18158400	JACA	10.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
500400920643	C MARTINEZ	18017818	SARIÑENA	04.03.98	20.000		RD 13/92	050.
500400937515	J BOLEDA	78068038	EL PALAU D ANGLESOLA	30.05.98	26.000		RD 13/92	050.
500400911058	F GARCIA	78050882	GUISSONA	25.01.98	26.000		RD 13/92	050.
500400952670	J FUSTE	37594649	LINYOLA	29.05.98	16.000		RD 13/92	048.
500043015266	V CAMI	40883371	LLEIDA	22.03.98	25.000		RDL 339/90	067.4
500400952644	E IZQUIERDO	16495819	LOGROÑO	29.05.98	20.000		RD 13/92	048.
500201412194	P DE LA CRUZ	50974225	AJALVIR	02.04.98	20.000		RD 13/92	050.
500400913008	U WERNER	M 007317	ALGETE	02.03.98	16.000		RDL 339/90	067.4
500042985557	PEIN SA	A26056855	MADRID	26.03.98	20.000		RD 13/92	048.
500400913481	P STANEV	M 163511	MADRID	18.02.98	16.000		RD 13/92	048.
500043015771	G GONZALEZ	M 308179	MADRID	01.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
500400914898	M RIVERA	00409264	MADRID	08.03.98	25.000		RD 13/92	050.
500400940990	R DE LA FUENTE	00805514	MADRID	03.06.98	20.000		RD 13/92	050.
500400944870	I OTERO	01368408	MADRID	14.05.98	30.000		RD 13/92	050.
500101383032	L ROMERO	01802540	MADRID	01.04.98	20.000		RDL 339/90	067.4
500201427173	J DIAZ MAURIÑO	02510371	MADRID	09.02.98	16.000		RD 13/92	048.
500400896094	L VAZQUEZ	02608810	MADRID	05.01.98	20.000		RD 13/92	048.
500201417088	D RAMOS	02631585	MADRID	10.04.98	16.000		RD 13/92	048.
500101415148	C GONZALEZ	05394320	MADRID	29.03.98	25.000		RDL 339/90	067.4
500043040560	J GARCIA	10528302	MADRID	31.05.98	25.000		RD 13/92	094.1G
500400902112	J MIGUEL	17408471	MADRID	11.02.98	25.000		RD 13/92	048.
500400916950	J ALOMAR	41369680	MADRID	12.03.98	16.000		RD 13/92	048.
5004009300810	I MARQUEZ	50953560	MADRID	08.03.98	46.001		D121190	198.H
500400915660	J ROJAS	51065568	MADRID	21.03.98	16.000		RD 13/92	048.
500400916202	S SANZ	51327945	MADRID	06.03.98	16.000		RD 13/92	048.
500101411672	F LOZANO	25135648	TORREMOLINOS	21.03.98	20.000		RDL 339/90	067.4
500042896755	M RODRIGUEZ	25079649	VELEZ MALAGA	10.01.98	25.000		RDL 339/90	067.4
500400914825	J EGEA	34812520	MURCIA	08.03.98	30.000		RD 13/92	050.
509042937789	GUERRERO CALLE S L	831097207	BURLADA	22.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
500400909108	E SANCHEZ	33419841	BURLADA	18.03.98	20.000		RD 13/92	048.
500400931963	J PASCUAL	16009495	CAPARROSO	21.05.98	25.000		RD 13/92	050.
500043025181	J BACAICOA	15845582	ECHARRI ARANAZ	08.04.98	20.000		RD 13/92	087.1C
500101443235	J BAPTISTA	NA008942	MURCHANTE	03.04.98	30.000		RDL 339/90	067.4
500400905939	G TISERA	NA010333	PAMPLONA	31.01.98	30.000		RD 13/92	050.
500400946322	F ZUGASTI	15765363	PAMPLONA	15.05.98	16.000		RD 13/92	048.
500400953442	J LARUMBE	29140183	PAMPLONA	02.06.98	20.000		RD 13/92	048.
500400945135	A URDANIZ	29155117	PAMPLONA	28.04.98	20.000		RD 13/92	048.
500042966009	I GIL	33433513	PAMPLONA	01.04.98	30.000		RDL 339/90	067.4
500400916895	A TERRADO	77052145	PAMPLONA	12.03.98	20.000		RD 13/92	048.
500201457967	A GONZALEZ	11392962	SALINAS	06.03.98	16.000		RD 13/92	048.
500101433710	F TELLOLS	73360495	PALMA MALLORCA	25.03.98	20.000		RDL 339/90	067.4
500042978618	A GARCIA	36086809	VIGO	12.02.98	46.001		D121190	198.H
500101396397	M LOZANO	44955957	ALCALA DE GUADAIRA	12.04.98	20.000		RDL 339/90	067.4
500042972710	F PALMERO	28702781	SEVILLA	01.03.98	25.000		RDL 339/90	060.1
500400917188	A RIO	32777333	SEVILLA	16.03.98	20.000		RD 13/92	048.
500043026720	TRANSPORTES MIKXA SA	A20190591	BEASAIN	12.04.98	25.000		RDL 339/90	061.1
500201414622	J URQUIZU	15100423	BEASAIN	25.03.98	25.000		RD 13/92	050.
500043016829	J BASTARRICA	15367099	EIBAR	22.03.98	30.000		RDL 339/90	067.4
500043001711	R MORICHE	08778804	LASARTE ORIA	02.06.98	20.000		RD 13/92	079.1
500043005923	J ESNAOLA	72445098	LEGORRETA	27.02.98	26.000		RD 13/92	048.
500042924210	A MATILLA	07795169	MONDRAGON	02.04.98	45.000		RDL 339/90	067.4
500101434349	A GARAICHOECHEA	15306340	ÓNATE	15.04.98	25.000		RDL 339/90	067.4
500400921520	I TOLOSA	15868758	ORDIZIA	12.03.98	20.000		RD 13/92	048.
500400946887	F CAMPO	15830419	ORIO	22.05.98	25.000		RD 13/92	050.
509042957843	L MINUDRI	SS008817	SAN SEBASTIAN	22.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
500043037833	J ARBE	15923048	SAN SEBASTIAN	29.05.98	16.000		RD 13/92	102.2
500043021345	L FERNANDEZ	15954134	SAN SEBASTIAN	07.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
500101251980	J GONZALEZ	15969143	SAN SEBASTIAN	04.04.98	25.000		RDL 339/90	067.4
500400931768	A GALLEG0	40912115	AMPOSTA	16.05.98	20.000		RD 13/92	050.
509201407479	G P E SERVICIOS JURIDICOS	B43333939	CAMBRILS	22.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
500201419024	J CASTILLO	07579314	EL VENDRELL	15.03.98	20.000		RD 13/92	048.
500042980225	J SANCHEZ	39706815	EL VENDRELL	20.01.98	16.000		RD 13/92	100.1
500201426934	J SANCHEZ	38384442	MONTBLANC	02.02.98	16.000		RD 13/92	048.
500201412790	J VALLDEPEREZ	40900788	MORA D EBRE	15.02.98	20.000		RD 13/92	050.
500042930349	J GAMELLA	21854883	URB SALVADOR	09.03.98	30.000		RDL 339/90	067.4
500201414385	J SORIANO	18408731	CALANDA	20.03.98	20.000		RD 13/92	048.
500400940794	A GORRIZ	18425547	TERUEL	01.06.98	30.000		RD 13/92	050.
500400922731	F DOBON	18432981	TERUEL	17.03.98	25.000		RD 13/92	050.
500042975588	A VARGAS	19442106	BURJASOT	03.03.98	20.000		RDL 339/90	067.4
500400915544	J SORIA	24336363	GODELLA	20.03.98	30.000		RD 13/92	050.
500400905654	M GARCIA	35010517	LA CAÑADA	19.01.98	30.000		RD 13/92	050.
500201414289	J HURTADO	19800156	TABERNES BLANQUES	18.03.98	20.000		RD 13/92	050.
500400918879	J ARANDA	17127702	VALENCIA	16.02.98	30.000		RD 13/92	050.
500042993920	J VILLANUEVA	18312138	VALENCIA	23.03.98	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
500400911162	J TEJERO	22672733	VALENCIA	25.01.96	20.000		RD 13/92	050.
500400940710	R RUIZ	25402279	VALENCIA	29.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500400936043	P MARTIN	16151317	DURANA	19.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500400915581	J LETAMENDI	16247813	VITORIA GASTEIZ	21.03.96	25.000		RD 13/92	050.
500400917504	J LOPEZ	16452737	VITORIA GASTEIZ	02.04.96	25.000		RD 13/92	050.
500400936183	L MORALES	72965629	ALMONACID DE SIERRA	21.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500400935725	M JAIME	17140088	BELCHITE	15.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500043023111	J CLAVER	73080736	BUJARALAZ	25.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500043018155	E BELLO	17436136	CALATAYUD	04.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500201424639	A SEBASTIAN	17124288	EJEA DE CABALLEROS	11.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500042814839	J PARDOS	25146382	EL BUSTE	13.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500100987240	M TEJERO	17448995	EPILA	08.05.96	135.000		D301995	
500042953386	M GIMENEZ	72965808	EPILA	13.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500201457785	A GARICANO	73097735	FUENTES DE JILOCA	02.03.96	30.000		RD 13/92	050.
500400948371	M RODES	17701273	NUEZ DE EBRO	16.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500101394839	SOCIEDAD ANONIMA PARA TRAT	A50042928	OSERA	28.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400940230	J JUSTE	17721675	PANIZA	23.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500101437818	J EZQUERRA	17710964	PASTRIZ	01.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101443818	A HERRERA	17866699	PINSEQUE	29.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500042982064	A PLO	25168863	QUINTO	15.02.96	135.000		D301995	
500042988534	J LAFUENTE	17150130	RUEDA DE JALON	08.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201419371	J FORNOZA	72963089	UTEBO	24.03.96	30.000		RD 13/92	050.
500400912680	E FERNANDEZ	26175988	VILLANUEVA GALLEGO	23.02.96	20.000		RD 13/92	050.
500101398908	JULIAN DE MIGUEL S A	A31151269	ZARAGOZA	29.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101438276	LIBRERIA CENTRAL S A	A50175256	ZARAGOZA	03.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
509201401593	TOLDOS SERRANO S L	B50055508	ZARAGOZA	24.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500101426936	DISTRIBUCIONES GARAYALDE S	B50303536	ZARAGOZA	28.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101438756	PASTELERIA CARMA S L	B50341098	ZARAGOZA	12.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101434776	ADRIAN Y RUSSO S L	B50499508	ZARAGOZA	26.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101398991	HIPER NUMBER ONE SL	B50530732	ZARAGOZA	23.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101390097	CODER CONSTRUCCIONES Y DEC	B50656180	ZARAGOZA	08.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101434015	R MARTINEZ	FA403478	ZARAGOZA	18.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101427928	JOHIMA S C	G50107812	ZARAGOZA	12.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101442898	PINTURAS MARTINEZ SANZ S C	G50499391	ZARAGOZA	25.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101426237	INSTALACIONES REYMAN SC	G50590595	ZARAGOZA	12.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101437521	T LADIANE	Z 003573	ZARAGOZA	08.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101433187	M ABOU HADDI	Z 004502	ZARAGOZA	28.03.96	25.000		RDL 339/90	062.2
500101357112	S DIAGNE	Z 004856	ZARAGOZA	05.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101438409	M ABDORMA	Z 004870	ZARAGOZA	14.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101425440	A CARROUCHE	Z 004941	ZARAGOZA	20.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043047590	D DOUH	Z 004982	ZARAGOZA	16.05.96	135.000		D301995	
500101348950	S DIENG	Z 006324	ZARAGOZA	25.04.96	135.000		D301995	
500101441524	D SANHA	Z 006785	ZARAGOZA	23.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500300208889	J MARTIN	03012201	ZARAGOZA	06.05.96	18.000		RD 13/92	106.2
500043017457	P JIMENEZ	04532031	ZARAGOZA	31.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400942385	L FERNANDEZ	09353797	ZARAGOZA	30.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500400952899	S SANCHEZ	10872501	ZARAGOZA	30.05.96	25.000		RD 13/92	052.
500101422517	R HERNANDEZ	12232788	ZARAGOZA	22.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101410758	E PEREZ	15733257	ZARAGOZA	15.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043003181	L GUTIERREZ	16430474	ZARAGOZA	28.03.96	16.000		RD 13/92	084.1
500400940745	J MASTRAL	16937328	ZARAGOZA	29.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500400943722	J GAUDES	16978214	ZARAGOZA	17.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500043028856	M ASO	17081141	ZARAGOZA	08.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101441240	J MORATA	17099814	ZARAGOZA	18.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101442840	A CALAVIA	17122421	ZARAGOZA	25.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101443028	M GONZALEZ	17141896	ZARAGOZA	16.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500300206821	J ISASA	17143329	ZARAGOZA	08.05.96	18.000		RD 13/92	106.2
500101441410	J RUIZ	17144964	ZARAGOZA	16.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101424113	F MARTINEZ	17145188	ZARAGOZA	06.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101425083	F OLIVER	17148531	ZARAGOZA	21.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400915593	J RUBIO	17148685	ZARAGOZA	21.03.96	30.000		RD 13/92	050.
500101411684	C GRACIA	17154719	ZARAGOZA	27.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101433687	M ARBUES	17155522	ZARAGOZA	08.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400920333	M SANZ	17162455	ZARAGOZA	01.03.96	20.000		RD 13/92	050.
500101312207	J CENTENERA	17183853	ZARAGOZA	27.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101337447	J CENTENERA	17183853	ZARAGOZA	13.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101424125	T SAINZ	17187503	ZARAGOZA	07.04.96	135.000		D301995	
500400936875	P ARROYO	17189679	ZARAGOZA	26.05.96	30.000		RD 13/92	052.
500101443223	R CASTIÑEIRA	17192874	ZARAGOZA	02.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101417273	A GIMENO	17208643	ZARAGOZA	29.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500400952590	J HERNANDEZ	17220733	ZARAGOZA	29.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500101406901	J SUÑEN	17279828	ZARAGOZA	10.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101441229	C BLASCO	17424470	ZARAGOZA	15.04.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101407942	J RIVAS	17437168	ZARAGOZA	22.01.96	50.000		RDL 339/90	061.1
500400927765	J HERNANDEZ	17438194	ZARAGOZA	31.03.96	20.000		RD 13/92	048.
500201423258	M TORMES	17673919	ZARAGOZA	07.03.96	20.000		RD 13/92	050.
500201419358	A PEREZ	17682207	ZARAGOZA	24.03.96	20.000		RD 13/92	052.
500101404886	A GOMEZ	17683510	ZARAGOZA	26.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101425300	F CASADO	17694250	ZARAGOZA	21.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101409203	J ARTAJONA	17711073	ZARAGOZA	28.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201412212	M CUESTA	17717143	ZARAGOZA	06.04.96	20.000		RD 13/92	050.
500400921659	A CASTILLON	17726442	ZARAGOZA	13.03.96	30.000		RD 13/92	050.
500101412160	A MORENO	17739389	ZARAGOZA	16.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101442829	I NIETO	17741045	ZARAGOZA	15.04.96	30.000		RDL 339/90	067.4

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
500101443545	M MUÑO	17796269	ZARAGOZA	26.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201419425	J MARQUETA	17797236	ZARAGOZA	24.03.96	30.000		RD 13/92	050.
500400932487	L ASENSIO	17800359	ZARAGOZA	30.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500042998590	J GIMENEZ	17829490	ZARAGOZA	24.03.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101432889	P RODRIGO	17833323	ZARAGOZA	11.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101425117	J ROC	17836359	ZARAGOZA	02.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400917085	M TAJADA	17840027	ZARAGOZA	13.03.96	20.000		RD 13/92	050.
500201413630	F BELTRAN	17854182	ZARAGOZA	16.02.96	16.000		RD 13/92	048.
500101415150	V GARCIA	17864554	ZARAGOZA	29.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101434799	J LAHUERTA	17868503	ZARAGOZA	02.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101433953	L ESTAUN	17980428	ZARAGOZA	25.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101425646	M PUEYO	18003429	ZARAGOZA	21.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500400935701	C ARAGON	25134217	ZARAGOZA	15.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500101258808	M GRACIA	25143703	ZARAGOZA	13.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043047942	O PEREDA	25148068	ZARAGOZA	29.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500400933340	M RUIZ DE TEMIÑO	25151294	ZARAGOZA	10.04.96	18.000		RD 13/92	048.
500101444161	A SANTOS	25152089	ZARAGOZA	31.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101306001	M GIMENEZ	25165044	ZARAGOZA	11.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101429469	J HERNANDEZ	25178256	ZARAGOZA	21.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101438227	J ARGUÍÑENA	25428127	ZARAGOZA	02.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043023299	J AGULLO	25429618	ZARAGOZA	17.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101423868	M ALQUEZAR	25429902	ZARAGOZA	05.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043051714	E VERA	25432582	ZARAGOZA	03.06.96	25.000		RD 13/92	084.1
500101423911	L GUTIERREZ	25434211	ZARAGOZA	25.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043000500	I RUIZ	25442899	ZARAGOZA	07.04.96	25.000		RD 13/92	085.5
500101404862	E RODRIGO	25460464	ZARAGOZA	21.03.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101268383	J RELANCIO	25463328	ZARAGOZA	22.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101426833	L RAPOSO	25465944	ZARAGOZA	27.03.96	20.000		RDL 339/90	061.1
500101284923	I SANCHEZ	25468343	ZARAGOZA	02.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043047589	P HEREDIA	29088985	ZARAGOZA	15.05.96	16.000		RD 13/92	084.1
500101325573	A CO	29090507	ZARAGOZA	05.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101440660	A DUAL	29095649	ZARAGOZA	03.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101372459	M GRANADA	29105499	ZARAGOZA	27.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500042977457	R DUAL	29108940	ZARAGOZA	27.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101284935	M GARCIA	29109841	ZARAGOZA	02.04.96	50.000		RDL 339/90	061.4
500101415136	A VILLANUEVA	29116238	ZARAGOZA	29.03.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101444136	A VILLANUEVA	29116238	ZARAGOZA	29.03.96	50.000		RDL 339/90	061.1
500101152794	O LUCIENTES	29122893	ZARAGOZA	05.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043028420	F PUJOLS	37989276	ZARAGOZA	14.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
500101409215	J GARCIA	39151153	ZARAGOZA	16.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500400942006	J GARCIA	39869425	ZARAGOZA	30.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500101423813	E VERNET	46135758	ZARAGOZA	25.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101438744	J BALONDA	46791320	ZARAGOZA	09.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101419798	R ARTAL	72969661	ZARAGOZA	22.02.96	115.000		D121190	198.H
500400930018	C FERNANDEZ	75519152	ZARAGOZA	29.03.96	32.500		RD 13/92	050.
500400953200	J BENITO	25137434	BO MONZALBARBA	01.06.96	28.000		RD 13/92	048.
500101312359	A GUZMAN	25168562	GARRAPINILLOS	15.05.96	20.000		RDL 339/90	061.1
500043052767	A HERRAIZ	17198125	MOVERA	29.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101408776	M GOMEZ	17150277	SAN JUAN MOZARRIFA	06.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043033372	F MARCEN	17855982	ZUERA	02.06.96	16.000		RD 13/92	080.1

Núm. 45.128

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 19 de julio de 1996. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

RELACION DE EXPEDIENTES

ART°: Artículo; RDL: Real Decreto Legislativo; RD: Real Decreto; SUSP: Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
500201459447	E PEREZ	21654878	COCENTAINA	03.06.96	35.000	1	RD 13/92	050.
500201453433	J SELVA	33476675	ELCHE	28.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500201458455	N MENARGUES	33499512	ELCHE	02.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500043085130	E MONTE	37816720	BARCELONA	21.06.96	20.800		RD 13/92	048.
500043015461	B CABALLE	35004602	S FRUITOS DE BAGES	28.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500043043055	TRANSPORTES H M S COOP C L	F61053211	TERRASSA	15.06.96	0		D301995	
500042972423	J JIMENEZ	17108668	TERRASSA	16.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500201453524	D SIERRA	09185539	LACARA	05.06.96	20.000		RD 13/92	050.
500043042508	M MARTIN	14934131	BASAURI	06.06.96	0		D301995	
500043015825	M MARTIN	14934131	BASAURI	06.06.96	0		D301995	
500400928232	J MOLLINEDO	30608255	BILBAO	14.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
500043039568	A HERNANDEZ	71234445	BURGOS	02.06.96	0		D301995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
509201418248	SADOPER S L	817361183	QUART	01.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500101447496	M CODINA	18023255	HUESCA	20.06.96	20.000		RDL 339/90	087.4
500101428271	O CAVERO	39667550	SABIÑANIGO	11.06.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500201424901	SAN RAFAEL GESTION DE PATR	A80977648	MADRID	22.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500043047498	BASATIR S L	880797087	MADRID	19.06.96	48.001		D121190	198.H
500201416898	M SAEZ BENITO	50795681	MADRID	06.05.96	20.000		RD 13/92	048.
500400940927	A ESTEBAN	05380158	TORRES DE LA ALAMEDA	02.08.96	30.000		RD 13/92	050.
500201453408	M MELERO	16007155	ABLITAS	28.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500201453391	F VAL	35879954	VIGO	27.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500043060351	M LLANEZA	13787199	MALIANO	19.06.96	0		D301995	
500400952784	L GARCIA	16781184	SORIA	29.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500201455077	J DE MIGUEL	16784171	SORIA	26.05.96	35.000	1	RD 13/92	052.
500101480993	I PEÑA	15930788	SAN SEBASTIAN	18.06.96	25.000		RDL 339/90	087.4
500400952541	F LOPEZ	39614562	SANT PERE I SANT P	28.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500201459411	R CORTES	73257683	ALCAÑIZ	02.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
500201453366	PREFABRICADOS Y MATERIALES	B44101764	VALDERROBRES	27.05.96	30.000		RD 13/92	050.
500201453421	A SANTAMARIA	22634230	VALENCIA	28.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
500043030700	S MORENO	73098177	ALMUNIA DOÑA GODINA	18.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500042914678	G MIJOLE	73063582	BORJA	26.05.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
500043060018	R HORCAJO	05617811	CALATAYUD	18.05.96	20.000		RDL 339/90	087.4
500201453603	J GARCIA	25315054	CARIÑENA	08.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
500043059476	LORENZO JIMENEZ GARCIA ALC	B50109438	CUARTE DE HUERVA	18.06.96	0		D301995	
500101451797	I RUIZ	12139442	CUARTE DE HUERVA	27.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101461330	URCA CONSTRUCCIONES S COOP	F50610674	EJE DE CABALLEROS	25.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201424100	R WOLF	05276257	EJE DE CABALLEROS	17.04.96	20.000		RD 13/92	050.
500201424950	S ERLAC	25138940	FUENTES DE EBRO	23.05.96	25.000		RD 13/92	050.
500201459277	I MARTINEZ	17413882	ILLUECA	27.05.96	39.000		RD 13/92	048.
500043053607	E SEGURA	17320728	LA JOYOSA	12.06.96	20.000		RDL 339/90	087.4
500043049410	E RIBERA	25139110	PINA	19.06.96	0		D301995	
509201419834	VISIMAR S A	A50014505	PUEBLA DE ALFINDEN	24.06.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500043046676	L SAYAS	17107161	UTEBO	01.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
500101451207	B PALACIN	25437855	UTEBO	30.05.96	0		D301995	
500101457982	INDUSTRIA AUXILIAR SOMIER	A50100353	ZARAGOZA	21.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043060375	INVERSIONES TORONTO SL	B50623768	ZARAGOZA	20.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101155047	A KAMEL	Z 007034	ZARAGOZA	06.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101296329	M VARGAS	08682809	ZARAGOZA	17.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101296720	M LAIZ	09343328	ZARAGOZA	14.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101411155	A JUAREZ	10844065	ZARAGOZA	21.06.96	20.000		RDL 339/90	062.1
500201459472	J AYERRA	15947240	ZARAGOZA	04.06.96	35.000	1	RD 13/92	048.
500043055685	F PALOMAR	17058005	ZARAGOZA	19.06.96	0		D301995	
500042976222	E CALVO	17096075	ZARAGOZA	31.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101413334	M LOPEZ	17106144	ZARAGOZA	31.05.96	0		D301995	
509201423126	M LABORDA	17109583	ZARAGOZA	01.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
500400915600	A LAPEÑA	17117125	ZARAGOZA	21.03.96	PAGADO		RD 13/92	050.
500101436061	R MAESTRO	17120551	ZARAGOZA	13.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500400952760	T SISAMON	17135839	ZARAGOZA	29.05.96	32.500		RD 13/92	050.
500101462412	J BUENO	17137986	ZARAGOZA	25.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101457969	R GARCIA	17153857	ZARAGOZA	20.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101422037	A LALANZA	17158279	ZARAGOZA	23.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500043059385	A PERTUSA	17201944	ZARAGOZA	17.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101452376	R MOLINER	17207635	ZARAGOZA	22.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101460634	T SORIANO	17235618	ZARAGOZA	20.06.96	50.000		RDL 339/90	062.2
500043040571	A LOPEZ	17426812	ZARAGOZA	01.06.96	0		D301995	
500043058060	J SAN MIGUEL	17698591	ZARAGOZA	04.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101179131	F PERALES	17715340	ZARAGOZA	07.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101457957	F BARRAU	17718508	ZARAGOZA	19.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101460336	S RUBIO	17731680	ZARAGOZA	19.06.96	20.000		RDL 339/90	061.1
500101435846	G CELALLA	17736858	ZARAGOZA	12.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101435834	P JIMENEZ	17754598	ZARAGOZA	12.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101458147	F ARBEJ	17817987	ZARAGOZA	25.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500201450500	D LUCIENTES	17853980	ZARAGOZA	03.06.96	20.000		RD 13/92	048.
500101413863	J SANTAMERA	17863899	ZARAGOZA	23.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101442061	C NAVARRO	25158248	ZARAGOZA	04.06.96	0		D301995	
500100837606	F SANCHEZ	25176453	ZARAGOZA	19.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101445384	R LAPETRA	25185869	ZARAGOZA	08.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101451190	S PEREZ	25447085	ZARAGOZA	03.06.96	0		D301995	
500201458571	J PATON	25449775	ZARAGOZA	13.05.96	16.000		RD 13/92	048.
500101305975	J SOBREVIELA	25460140	ZARAGOZA	11.04.96	30.000		RDL 339/90	067.4
500101348780	A GIMENEZ	25462858	ZARAGOZA	19.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101312384	T GABARRI	25470138	ZARAGOZA	07.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101423601	T GABARRI	25470136	ZARAGOZA	13.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101481031	J JIMENEZ	25481199	ZARAGOZA	19.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101460956	M ROMEO	25484292	ZARAGOZA	16.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500042984426	R CLAVERIA	29106904	ZARAGOZA	11.06.96	0		D301995	
500101450963	M ANGLAS	39816882	ZARAGOZA	20.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101373841	J GARCIA	70646818	ZARAGOZA	10.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500101446042	M DIEZ	71919480	ZARAGOZA	13.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
500101441871	O ARRA	72968525	ZARAGOZA	06.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
500101460130	M MONTAÑO	75332544	ZARAGOZA	19.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500043062529	J ARTAL	17685834	CARTUJA BAJA	22.06.96	50.000	3	RD 13/92	020.1

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 44.481

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación del programa plurianual de inversiones del ejercicio 1996, tal como se refleja en el anexo A, quedando después de dicha notificación como se indica en el anexo B.

Igualmente se aprueba definitivamente la modificación de créditos núme-

ro 96/012/5/002 del presupuesto municipal vigente por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, tal como se indica en el anexo C.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

La presente resolución se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Zaragoza, 2 de agosto de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Hacienda y Economía, Mariano Alierta Izuel. — El secretario general, P.D., Luis Cuesta Villalonga.

ANEXO A

Programa plurianual 1996 antes de su segunda modificación

Código	Concepto del gasto	Anualidad 1996	Anualidad 1997	Anualidad 1998
96.01-96-URB-43214-60003	Adquisición de suelo calle Galo Ponte y adyacentes	50.000.000	50.000.000	0
96.02-96-EXP-51113-60103	Desarrollo Plan especial San Blas (ex.)	153.000.000	100.000.000	0
96.03-96-PJA-43611-60809	Parque lineal Río Huerva, tercera fase	12.000.000	108.000.000	0
96.04-96-URB-51113-61202	Pavimentación Santa Isabel y mejoras de abast. barrios rurales	50.000.000	115.000.000	0
96.05-96-EXP-44114-61203	Reparación colector Gran Vía	25.000.000	70.000.000	0
96.06-96-EXP-44114-61204	Reparación colector La Cartuja	25.000.000	57.000.000	0
96.07-96-EXP-44144-61205	Renovación red de agua polígono de Malpica	50.000.000	50.000.000	50.000.000
96.08-96-ARQ-45218-62205	Vestuarios CDM "Alberto Maestro", segunda fase	20.000.000	50.000.000	0
96.09-96-ARQ-45121-62206	Construcción Centro Cultural La Almozara	20.000.000	230.000.000	0
96.10-96-TRF-51171-62700	Ampliación de capacidad del Centro de Control	10.000.000	115.000.000	0
96.11-96-ACS-32312-78000	Aportación Asociación Disminuidos Físicos Aragón	10.000.000	15.000.000	0
96.12-96-CEM-44311-62203	Construcción de nichos cuadro 120, cuarta fase	29.000.000	82.000.000	0
96.13-96-EXP-44411-60900	Mejora y acondicionamiento de riberas del Canal Imperial	334.559.968	100.000.000	0
	Suma anualidades Plu. 96	788.559.968	1.142.000.000	50.000.000

ANEXO B

Programa plurianual 1996 después de su segunda modificación

Código	Concepto del gasto	Anualidad 1996	Anualidad 1997	Anualidad 1998
96.01-96-URB-43214-60003	Adquisición de suelo calle Galo Ponte y adyacentes	50.000.000	50.000.000	0
96.02-96-EXP-51113-60103	Desarrollo Plan especial San Blas (ex.)	153.000.000	100.000.000	0
96.03-96-PJA-43611-60809	Parque lineal Río Huerva, tercera fase	12.000.000	108.000.000	0
96.04-96-URB-51113-61202	Pavimentación Santa Isabel y mejoras de abast. barrios rurales	50.000.000	115.000.000	0
96.05-96-EXP-44114-61203	Reparación colector Gran Vía	25.000.000	70.000.000	0
96.06-96-EXP-44114-61204	Reparación colector La Cartuja	25.000.000	57.000.000	0
96.07-96-EXP-44144-61205	Renovación red de agua polígono de Malpica	30.000.000	70.000.000	50.000.000
96.08-96-ARQ-45218-62205	Vestuarios CDM "Alberto Maestro", segunda fase	20.000.000	50.000.000	0
96.09-96-ARQ-45121-62206	Construcción Centro Cultural La Almozara	20.000.000	230.000.000	0
96.10-96-TRF-51171-62700	Ampliación de capacidad del Centro de Control	10.000.000	115.000.000	0
96.11-96-ACS-32312-78000	Aportación Asociación Disminuidos Físicos Aragón	10.000.000	15.000.000	0
96.12-96-CEM-44311-62203	Construcción de nichos cuadro 120, cuarta fase	29.000.000	82.000.000	0
96.13-96-EXP-44411-60900	Mejora y acondicionamiento de riberas del Canal Imperial	334.559.968	100.000.000	0
96.14	Pav. y renov. servicios calle Santiago y otras	49.440.000	20.000.000	0
	Suma anualidades Plu. 96	817.999.968	1.182.000.000	50.000.000

ANEXO C

Suplementos de crédito:

96-ARQ-12184-21300	Mat. y herr. brigadas Arquitectura ...	5.000.000
96-HYE-61111-22690	Recon. oblig. ejerc. ant. (anexo I)	63.528.988
96-ALC-11111-62300	Adq. fax y otros equip. Alcaldía	1.000.000

Créditos extraordinarios:

96-URB-51113-60114	Pasarela entre el barrio de Valdefierro y Ciudad Escolar Pignatelli	48.000.000
96-URB-51113-61203	Pav. y renov. serv. calles Santiago, Bayeu, Forment y otra (Plu 96-14) ..	49.400.000
96-HYE-61211-62200	Adec. y equip. inst. Tes. municipal ..	19.500.000
96-CUL-45111-62200	Adec. inst. Teatro Principal	16.151.170
96-ARQ-45218-62211	Proy. compl. CDM Oliver	8.826.797
96-CUL-45111-62301	Sist. prev. incendios Teatro Mercado y Filmoteca	10.360.000
96-MAM-44411-62301	Adq. de armamento para la Guardería de Montes	800.000
96-ORG-12813-62800	Inversiones varias para la modernización administrativa	15.000.000

Total suplementos y créditos extraordinarios, 237.566.955 pesetas.

Créditos que se disponen:

96-ALC-46611-22621	Serv. fotogr. y videoteca mupal.	1.000.000
96-EST-12521-22691	Renov. padrón municipal 1996	6.000.000
96-ORG-12813-22760	Estudios y gastos derivados de modernización administrativa	9.000.000
96-CAF-01111-31003	Caja Rioja Crédito (3-1991) (10)	3.500.000
96-CAF-01111-31007	Ibercaja (1992) (1.400)	9.000.000
96-CAF-01111-31008	Banco Crédito Local 92 (2.000)	6.300.000
96-CAF-01111-31009	Ibercaja (R 92) (2.742)	18.000.000
96-CAF-01111-31012	Ibercaja (Ren-1992) (1.200)	2.200.000
96-CAF-01111-31019	Operaciones de tesorería	66.326.955
96-CAF-01111-31026	Caja de Cataluña 95 (4.000)	13.000.000
96-EXP-51113-60106	Asf. calles M. ^a Virto, Teresa Salvo ..	8.000.000
96-MAM-44411-60801	Actuaciones en riberas y montes	800.000
96-URB-51113-61201	Pav. y renov. serv. calles Santiago, Bayeu, Forment y Cebrián	69.440.000
96-EXP-44114-61205	Ren. red agua pol. Malp. (Plu 96-7) .	20.000.000
96-ARQ-12182-63200	Obras de conservación y seguridad de edificios municipales	5.000.000

Total créditos que se disponen, 237.566.955 pesetas.

Núm. 44.076

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Nombrar mediante el sistema de concurso de méritos a:

— Don Andrés Solanot Villuendas, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de la Sección de Análisis y Ordenación de la Oficina de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Centro de Ordenación del Territorio y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de

complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Manuel Jesús Nogueras Crespo, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Documentación de la Sección de Redacción del Planeamiento del Servicio de Planeamiento Público del Departamento de Planeamiento del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Francisco José Caballero Pinilla, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Topografía de la Sección de Topografía del Servicio de Información Urbanística del Departamento de Planeamiento del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Aureo Lacasta Lanaspá, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Disciplina Ambiental de la Sección Técnica de Control de Actividades del Servicio de Inspección del Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Javier Martínez Portero, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Disciplina Ambiental de la Sección Técnica de Control de Actividades del Servicio de Inspección del Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Carmen Cebrían Fernández, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Contaminación Atmosférica, Acuática y Edáfica de la Sección de Control de la Contaminación de la Unidad de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Equipamientos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 23 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Miguel Ángel Luzón Benedicto, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Contaminación Acústica de la Sección de Control de la Contaminación de la Unidad de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Equipamientos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Julio Cirilo Navarro Espada, en el puesto de trabajo de la Unidad de Territorio Rústico de la Sección de Montes y Áreas Naturales de la Unidad de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Equipamientos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Antonio Silva Frías, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Control de Depuración de Aguas Residuales de la Sección de Gestión de Instalaciones del Ciclo del Agua del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Departamento de Infraestructuras del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Carlos Ramos Sanmartín, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Obras y Presupuestos de Equipamientos Asistenciales y Funerarios de la Sección de Obras de Equipamientos Asistenciales y Funerarios de la Unidad de Equipamientos Asistenciales y Funerarios del Servicio de Edificación Municipal del Departamento de Medio Ambiente y Equipamientos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don José Manuel Pérez Melón, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Obras de Conservación y Limpiezas de la Sección de Planificación y Explotación de Equipamientos del Servicio de Conservación de Equipamientos del Departamento de Medio Ambiente y Equipamientos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Jesús Alquézar Pérez, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Fomento de Empleo del Área de Hacienda y Economía, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María José Benito Tomás, en el puesto de trabajo de la Unidad Jurídica de Implantación de Proyectos de la Secretaría Técnica de Hacienda y Economía del Área de Hacienda y Economía, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 27 y el complemento específico correspondiente al estrato 13 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Concepción de Marco Gómez, en el puesto de trabajo de la Unidad de Asuntos Económico-Administrativos de la Secretaría Técnica de Hacienda y Economía del Área de Hacienda y Economía, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña Emilia Pilar Jiménez Tomey, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Recaudación de Valores en Recibo de la Sección de Recaudación en Período Voluntario del Servicio de Recaudación del Área de Hacienda y Economía, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Rosa del Cacho Barriando, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Admisión de Documentos Contables del Servicio de Fiscalización de la Economía de la Intervención General, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Anunciación Carbó Benages, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica del Servicio de Organización del Área de Régimen Interior, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Alfonso Orbañanos Celma, en el puesto de trabajo de Técnico de Sistemas del Centro Municipal de Informática del Área de Régimen Interior, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 23 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Luis Guinda Arizala, en el puesto de trabajo de Administrador de Sistemas del Centro Municipal de Informática del Área de Régimen Interior, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Juan Allanegui Burriel, en el puesto de trabajo de Adjunto a la Jefatura del Servicio de Tráfico y Transportes del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 27 y el complemento específico correspondiente al estrato 13 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María José Martínez Cisneros, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Exposiciones Municipales de la Sección de Exposiciones y Museos del Servicio de Acción Cultural del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Carmen Navarro Blas, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Publicaciones de la Sección de Publicaciones y Patrimonio del Servicio de Acción Cultural del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña Alicia Aliaga Trañá, en el puesto de trabajo de adjunto a la Jefatura del Servicio de Programación e Infraestructuras del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Pilar Brun Macipe, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Documentación de la Sección de Centro de Información de Actividades Juveniles del Servicio de Juventud del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don José Manuel Gracia Ballarín, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Integración de la Sección de Actividades Juveniles del Servicio de Juventud del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Enrique Francisco Gracia Ballarín, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Prestación Social Sustitutiva de la Oficina del Plan Joven del Servicio de Juventud del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Julio César García Herrero, en el puesto de trabajo de Técnico del Gabinete Asesor de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento

específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña Manuela Rosario Carcas Castillo, en el puesto de trabajo de director del Centro de Atención a Drogodependencias del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 24 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña Mercedes Nicolás Lizama, en el puesto de trabajo de jefe del Centro Municipal de Servicios Sociales del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña Celia Bruna García, en el puesto de trabajo de jefe del Centro Municipal de Servicios Sociales del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Jesús Alfas Roche, en el puesto de trabajo de jefe del Centro Municipal de Servicios Sociales del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Carmen Rodríguez Martín, en el puesto de trabajo de jefe del Centro Municipal de Servicios Sociales del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña Ana María Díez Díez, en el puesto de trabajo de director de la Casa de Acogida del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña Patricia Franco Andía, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Talleres de Promoción de la Mujer del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Victoria Marquina Anadón, en el puesto de trabajo de director de la Escuela de Jardinería Diferenciada del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Vicente Alquézar Puértolas, en el puesto de trabajo de director del Albergue Municipal del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Jesús Lapeña Jiménez, en el puesto de trabajo de director de la Casa de la Mujer del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Octavio Amella Mauri, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Minorías Étnicas y Emigración del Servicio de Acción Social del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 23 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Isabel Pérez Ferrer, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Salud Psicosexual del Centro Municipal de Promoción de la Salud del Servicio de Salud y Sanidad del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 23 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Doña María Cruz Moreno Moreno, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica-Jurídica de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Salud y Sanidad del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 23 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Francisco José Rivas Gorostiaga, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Servicios y Formación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Salud y Sanidad del Área de Servicios Públicos, clasificado en el grupo A, con un nivel de complemento de destino 23 y el complemento específico correspondiente al estrato 11 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

—Don Luis Alberto Sarasa Moreno, en el puesto de trabajo de la Unidad Técnica de Coordinación de Distritos del Servicio de Participación Ciudadana del Área de Participación Ciudadana, clasificado en el grupo B, con un nivel de complemento de destino 22 y el complemento específico correspondiente al estrato 9 de los previstos en el pacto-convenio de aplicación al personal municipal.

Todo ello al haber obtenido la mayor puntuación y haber superado el mínimo de cuatro puntos establecido en las bases de la convocatoria, aprobadas por resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 18 de marzo de 1994,

modificada por resoluciones de la misma autoridad municipal de 6 y 10 de mayo del mismo año, y teniendo en cuenta el orden de preferencia formulado por los aspirantes en su solicitud.

Segundo.— Declarar desiertos los puestos de trabajo de la Unidad Técnica de Inspección de la Sección de Higiene de los Alimentos del Instituto Municipal de Salud Pública del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras; Unidad Técnica de Operaciones no Presupuestarias y Ejercicios Cerrados de la Sección de Cuentas de Tesorería y Recaudación del Servicio de Tesorería, y tres puestos de la Unidad Técnica de Embargos de la Sección de Recaudación en Vía de Apremio del Servicio de Recaudación del Área de Hacienda y Economía; Unidad de Informes Económicos de Hacienda, Unidad de Informes Económico-Jurídicos y Unidad de Control de Organismos Autónomos y Entidades del Servicio de Control de Legalidad y Unidad Técnica y Unidad Técnica de Ingresos, ambos de la Sección de Ingresos Presupuestarios y Operaciones no Presupuestarias del Servicio de Contabilidad de la Intervención General; jefe de Instalaciones y jefe de la Unidad de Explotación del Centro Municipal de Informática del Área de Régimen Interior; Unidad Técnica de Programación, Unidad Técnica de Explotación 1 y Unidad Técnica de Explotación 2 del Centro de Control de Tráfico, Unidad Técnica de Control de Transporte Público de la Sección de Transporte y Unidad Técnica de Estacionamientos de la Sección de Proyectos y Obras, todos ellos del Servicio de Tráfico y Transporte; Unidad Técnica de Patrimonio de la Sección de Publicaciones y Patrimonio del Servicio de Acción Cultural y Unidad Técnica de Asociacionismo y Unidad Técnica de Dinamización Cultural de la Sección de Actividades Juveniles del Servicio de Juventud del Área de Servicios Públicos, por no haber alcanzado ningún aspirante el mínimo de cuatro puntos establecido en las bases de la convocatoria, o habiéndolo obtenido, haber conseguido otro puesto de trabajo, o no haberlos solicitado ningún aspirante en el concurso de méritos.

Tercero.— La toma de posesión de estos puestos de trabajo se efectuará en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOP, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el anterior acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza a 26 de julio de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El teniente de alcalde delegado del Área de Régimen Interior, José Atarés Martínez. — P.S.M.: La directora del Área de Régimen Interior, María Altolaquirre Abril.

Núm. 44.938

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas, se hace pública la resolución de la Excma. Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de abril de 1996 (expediente núm. 534.638/95):

Primero.— Requerir a la propiedad del inmueble sito en calle Boggiero, número 145, 2.º, 1.ª, para que en el plazo de tres días, a contar desde la recepción de la presente resolución, proceda a la limpieza y desinfección de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con el artículo 21 de esa misma ley. Se le significa que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Segundo.— Poner igualmente en conocimiento de la propiedad del inmueble referido en el epígrafe primero que una vez transcurrido el citado plazo, si no se hubiere dado cumplimiento al presente requerimiento, este Ayuntamiento podrá acordar la realización de las acciones allí ordenadas por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en relación con el artículo 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, debiendo comunicar previamente su interposición a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Excma. Alcaldía-Presidencia, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio accidental.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Forjados y Hormigones

Núm. 44.893

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones (número de código 5000545), suscrito el día 29 de julio de 1996, de una parte por la Asociación de Fabricantes, y de otra por UGT y CC.OO., recibido en este Servicio Provincial el día 30 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

Las partes signatarias, integradas por la Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores (FEMCA-UGT) de Zaragoza y la Federación Regional de Construcción y Madera de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.) de Aragón, en representación de los Trabajadores, y la Asociación de Empresarios de Forjados y Hormigones de Zaragoza y provincia como representación empresarial, conciertan el presente convenio colectivo provincial del Sector de Forjados y Hormigones.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — Ambito.

El presente convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores a su servicio de Zaragoza, y en su provincia, dedicadas a la actividad de Forjados y Hormigones.

Artículo 2. — Duración, vigencia y prórroga.

La duración de este convenio será de un año, entrando en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1996 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1996. A partir del día 31 de diciembre de 1996 se entenderá prorrogado de año en año mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes deliberantes con una antelación de al menos tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la Dirección Provincial de Trabajo, contándose el plazo de la misma desde la fecha de entrada en el Registro de aquel organismo.

Los atrasos que en su caso procedan deberán abonarse en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Artículo 3. — Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, con inclusión de las tablas salariales, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente en su cómputo anual. En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien es necesaria una nueva y total renegociación de todo el texto.

Artículo 4. — Revisión.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del convenio colectivo general de Derivados del Cemento, se suspende el proceso de negociación colectiva en materia salarial en éste ámbito, y como consecuencia de ello también su revisión durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 5. — Condiciones y procedimiento para la no aplicación del Régimen Salarial establecido.

Las empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

a) Cuando la empresa se encuentre en situación legal de suspensión de pagos, quiebras, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas; de existir se estará a lo dispuesto en el apartado b).

b) Cuando la empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecte, al menos, al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiera sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.

c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de explotación que afecte sustancialmente a la estabilidad económica de la empresa en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar esta medida.

Se tomará como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, sí como los Gastos e Ingresos Financieros.

d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales sino, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonarán los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.

Procedimiento.

1. — Las empresas en las que, a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos, salvo para el caso d), donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria de este convenio colectivo.

Cuando en una empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria de Interpretación de este convenio colectivo.

Simultáneamente a la comunicación la empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

1.1. Documentación económica que consistirá en los balances de situación y cuenta de resultados de los dos últimos años.

1.2. La declaración a efectos de impuesto de sociedades también referidos a los dos últimos años.

1.3. Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.

1.4. Plan de Viabilidad de la empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 sólo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del siniestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria del convenio colectivo correspondiente en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación.

La Comisión competente ratificará o denegará dicho acuerdo.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Paritaria de Interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Mixta del convenio colectivo correspondiente se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento en que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación; desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mejor reserva la información recibida y de los datos a que se haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el período de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores; para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior, la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

Artículo 6. — Absorción.

Las condiciones pactas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o cualquier otra causa, con la excepción hecha en plus de asiduidad y plus de transporte.

Artículo 7. — Garantías personales.

Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente convenio.

Artículo 8. — Comisión Mixta de Interpretación y Estudio.

A los efectos del presente convenio y para dirimir las diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombrará una comisión mixta de interpretación y estudio, presidida por las personas que la comisión designe por unanimidad. Dicha comisión estará integrada por un representante de cada una de las centrales que firman el convenio y por igual número de personas de la Asociación de Empresarios, cuyos nombres figuran en el acta correspondiente. Dichos representantes serán elegidos de entre los que hayan formado parte de la comisión deliberadora del presente convenio.

Los acuerdos de la comisión requerirán para ser válidos la conformidad de la mitad más uno de sus vocales.

Artículo 9. — Funciones de la Comisión Mixta de Interpretación y Estudio.

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio colectivo.
- b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que deriven de la aplicación del convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes con tratantes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

f) Conocer y mediar en los conflictos individuales que pudieran producirse con motivo de la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio como instancia anterior al Juzgado de lo Social.

Las funciones o actividades de esta comisión no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la legislación vigente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio. La comisión, que se reunirá como mínimo una vez cada dos meses, deberá dar contestación a las reclamaciones que se le presenten en relación con la interpretación de las cláusulas del convenio en el plazo máximo de treinta días naturales.

CAPITULO II

Contratación

Artículo 10. — Forma del contrato.

La admisión de trabajadores en las empresas, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se realizará como norma general a través de contrato escrito.

El contrato de trabajo escrito deberá formalizarse antes del comienzo de la prestación de servicios.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categoría en el que queda encuadrado el trabajo, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considera como contenido mínimo la fijación en el mismo: la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito del trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, especialidad, oficio o puesto de trabajo en que quede adscrito el trabajador, la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del convenio colectivo aplicable.

Artículo 11. — Contratación.

Una vez considerado apto, simultáneamente al inicio de la relación laboral, el trabajador contratado deberá ser inscrito en el libro de matrícula del centro de trabajo correspondiente, debiendo aportar para ello la documentación necesaria, y firmando el susodicho libro de matrícula.

Artículo 12. — Período de prueba.

1.º Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso excederá de:

NIVEL II: 6 meses.

NIVELES III, IV y V: 3 meses.

NIVELES VI y VII: 2 meses.

NIVEL VIII: 1 mes.

RESTO NIVELES: 15 días naturales.

2.º Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo, nivel o categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3.º Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.

4.º La situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 13. — Modalidades de contratación.

Las empresas afectadas por el presente convenio podrán celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo, cuya modalidad esté contemplada en la legislación vigente o en el presente convenio colectivo.

Artículo 14. — Contrato fijo de plantilla.

Se entenderá como contrato de trabajador fijo de plantilla el que se concierte entre una empresa y un trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido, o que por imperativo legal o decisión judicial lleve aparejada esa condición.

Artículo 15. — Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado.

A) A tenor de lo dispuesto en el art. 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2.546/1994 que lo desarrolla, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, únicamente, las siguientes actividades del sector:

- a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.
- b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y por lo tanto, no habituales.
- c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

B) Contenido y régimen jurídico:

—En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

—La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

—La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas del contrato han de reunir con carácter general, expresarán, necesariamente: la causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo o categoría profesional asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.

—Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se reflejen de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

—A la finalización de la obra o servicio, los trabajadores con tratados al amparo de la presente modalidad contractual percibirán por el concepto de indemnización la cantidad equivalente al 4,5% de los salarios de convenio devengados durante la duración de dicha obra o servicio.

Artículo 16. — Contrato en prácticas y de aprendizaje.

En tanto no se desarrollen específicamente en el convenio general las modalidades de contratos en prácticas y de aprendizaje, serán de aplicación para dichas modalidades la regulación general salvo las siguientes especiales características:

—Contratos en prácticas: Su retribución no podrá ser inferior al 60% o al 75% durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto o equivalente.

—Contrato de aprendizaje: No podrá realizarse este contrato a trabajadores mayores de 20 años. La remuneración será la estipulada en convenio para aprendices de 16 a 17 años, y de 17 a 18. La remuneración de los contratos celebrados en esta modalidad a mayores de 18 años, no será inferior al 70%, al 80% o al 90% del salario estipulado en las tablas para el peón, durante el primer, el segundo o el tercer año de vigencia del contrato, respectivamente.

Artículo 17. — Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1.b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el Real Decreto 2.546/1994, de 29 de diciembre, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta treinta meses trabajados dentro de un período de treinta y seis meses.

Durante el período intertemporal de treinta y seis meses, podrán, al amparo de la misma modalidad contractual, suscribirse más de un contrato de la misma naturaleza, en cuyo caso será acumulable la duración de todos ellos a los efectos de la duración máxima de treinta meses dentro del período de treinta y seis, salvo que entre un contrato y el siguiente se produzca una interrupción de más de seis meses, en cuyo caso se estará ante una nueva y distinta contratación.

2.º Los contratos de duración inferior a seis meses podrán prorrogarse cuantas veces las partes acuerden, dentro de este período máximo, sin limitación temporal alguna.

A partir de los seis primeros meses las prórrogas posibles serán todas de seis meses, excepto una que podrá ser de duración inferior a la última y cuya duración podrá ajustarse a las necesidades temporales para completar los treinta meses de duración.

3.º Indemnizaciones:

a) Si agotados los seis primeros meses de contrato se prorroga el mismo por una duración mínima de dieciocho meses adicionales ininterrumpidos, y en una sola prórroga, a la finalización del contrato la indemnización a abonar al trabajador será de dieciocho días de salario por año de trabajo, o parte proporcional.

b) Si agotados los seis primeros meses de contrato, las prórrogas fueron inferiores al término señalado en el supuesto a), o se llevarán a cabo sucesivos contratos en las condiciones recogidas en el apartado 1.º, la indemnización a la finalización del contrato o de cada uno de los múltiples posibles contratos será de veinte días de salario por año trabajado o parte proporcional. En caso de diversidad de contratos, la indemnización será liquidada al finalizar cada uno de ellos.

c) Si la duración del contrato no superara cuatro meses, el mismo estará exento de obligación indemnizatoria.

4.º Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán referencia expresa al presente artículo.

5.º Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente convenio podrán prorrogarse hasta los treinta meses y con las condiciones del presente artículo.

Artículo 18. — Disposiciones comunes a los contratos de duración determinada.

Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de saldos con la liquidación correspondiente al cese.

Artículo 19. — Finiquitos.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios, quedando, no obstante, a salvo los atrasos por firma de convenio.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no será de aplicación el párrafo primero.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 20. — Antigüedad.

Tal y como establece el art. 58.1º del convenio colectivo general de Derivados del Cemento, se hace constar que en el mismo se ha procedido a la abo- lición definitiva del concepto y tratamiento del complemento personal de anti- güedad, tanto en los aspectos normativos como retributivos que hasta la fecha se venían contemplando y aplicando como consecuencia de lo previsto en la Ordenanza de Trabajo para la Construcción, Vidrio y Cerámica en lo referente a este sector de actividad, como en los convenios colectivos desarrollados para su aplicación.

Como consecuencia de lo anterior y como contrapartida, ha sido estableci- do lo siguiente:

a) El mantenimiento y consolidación de los importes que, por el complemen- to personal de antigüedad, a la fecha de publicación de este convenio colectivo, tuviese cada trabajador. Al importe anterior así determinado, se añadirá, en su caso, el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabaja- dor tuviera devengada y no cobrada a la fecha de entrada en vigor de este conve- nio colectivo, calculándose por exceso o defecto a años completos.

b) Los importes obtenidos al amparo de lo previsto en la letra a) se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam", es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por nin- guna causa, extinguiéndose juntamente con la expiración del contrato del trabaja- dor afectado. Dicho complemento retributivo "ad personam" se reflejará en los recibos oficiales de salarios con la denominación de "antigüedad conso- lidada", no siendo susceptible de absorción o compensación.

Para compensar la desaparición del complemento de antigüedad en los tér- minos antedichos, se ha operado según lo dispuesto en los apartados c) y d) del artículo 58 del convenio general de Derivados del Cemento.

Artículo 21. — Concepto retributivos.

La retribución anual pactada en este convenio para cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los demás complementos que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 22. — Salario base.

El salario base del personal afectado por este convenio es el que se especi- fica en las tablas salariales anexas para cada uno de los niveles que en las mis- mas se indican y se devengará los trescientos sesenta y cinco días del año.

Artículo 23. — Plus de asiduidad.

Al salario base se añadirá, en concepto de complemento salarial, un plus de asiduidad en la cuantía que se determina en las tablas anexas.

Este plus será devengado de lunes a sábado, inclusive, salvo festivos, por jornada efectivamente trabajada.

Los sábados se abonará, tanto si se trabaja como si no, exceptuando el sába- do en el que recaiga una fiesta.

Artículo 24. — Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajus- tándose a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: supresión.

b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

c) Horas extraordinarias necesarias por contratos o períodos punta de pro- ducción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad: manteni- miento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empre- sa y a los delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias rea- lizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o tajos. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determi- narán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, según el R.D. 92/1983, O.M. 1-3-83 y demás disposiciones en vigor.

Las horas extraordinarias que se trabajen excediendo de la jornada pactada en este convenio se abonarán de acuerdo con los determinados importes de los distintos tipos de horas extraordinarias y categorías que se especifican en la tabla anexa y que han sido fijados considerando la inclusión del "Módulo de gratificaciones extraordinarias y vacaciones" que establecía el convenio colec- tivo para 1995, en el importe de las pagas extraordinarias y de vacaciones que compensa globalmente las diferencias que pudieran establecer por aplicación de normas de cálculo establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio general de Derivados del Cemento, sentencias o cualquier otra norma de apli- cación.

Artículo 25. — Gratificaciones extraordinarias.

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos de venci- miento periódico superior al mensual.

—Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

—Devengo de las pagas.

Paga de verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

—La cuantía de dichas pagas será la establecida para cada categoría en el anexo de este convenio, incrementada, cuando proceda, con la antigüedad per- sonal consolidada. En el importe de cada una de las gratificaciones se ha inclui- do el salario base de treinta días, más el módulo de gratificaciones y vacacio- nes, la gratificación de Pilar y la participación en beneficios, conceptos regulados en el convenio de 1995 y que desaparecen por haber sido integrados en estas pagas.

—Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores.

Artículo 26. — Plus de nocturnidad.

El personal que trabaje entre las 22.00 horas y las 6.00 horas percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25% del salario base establecido en este convenio.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas se abonará el plus de nocturnidad sobre este tiempo trabajado solamente; si las horas nocturnas exceden de cuatro, se pagará el suplemento correspondiente a toda la jornada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora de período nocturno, será abonado proporcionalmente.

Quedan únicamente exceptuados de percibir este plus el personal que como guardas, porteros, serenos, etc., fueran contratados para realizar su cometido exclusivamente de noche.

Se reducirá la jornada en cinco horas semanales para los trabajadores a tur- nos en jornada nocturna. Todo trabajador nocturno tendrá derecho a ser trasla- dado a un puesto de trabajo diurno cuando se detecten problemas de salud como consecuencia directa de la realización de dicho trabajo y previo dictamen médico.

CAPITULO IV

Indemnizaciones y suplidos

Artículo 27. — Plus de transporte.

A todo el personal afectado por este convenio se le abonarán las cantidades que figuran en la tabla anexa por día de trabajo efectivo, como compensación y para suplir los gastos originados por el concepto de transporte, salvo cual- quier otro acuerdo mutuo entre empresa y trabajadores.

Artículo 28. — Dietas.

La cuantía de las dietas a que se refieren el artículo 60 del convenio colec- tivo general de derivados del cemento será igual para todos los niveles y cate- gorías, fijándose su importe en 5.041 pesetas diarias las dietas completas y 2.297 pesetas diarias la media dieta, siempre que el desplazamiento se efectúe

dentro de la Península. Si dicho desplazamiento se efectúa fuera de la Península, la cuantía de las dietas se fijará de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa. Asimismo, las demás condiciones del traslado en este último caso se fijarán de mutuo acuerdo entre las partes interesadas.

Artículo 29. — Ropa de trabajo y utensilios.

Las empresas afectadas por este convenio entregarán al personal a su servicio dos monos o buzos o chaquetillas y pantalón, y a los mecánicos tres, cuyo uso será obligatorio. Serán entregados en los meses de enero y julio, salvo para los mecánicos que serán enero, mayo y septiembre. En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno; sólo a efectos de identificación se permitirá una señal o inscripción en el bolsillo superior derecho o izquierdo.

En la elección de la ropa de trabajo participará un representante de los trabajadores.

Si el mono o buzo entregado no respeta estas características, se entenderá como no entregado y el trabajador afectado podrá negarse a usarlo.

En sustitución de estas prendas, las empresas darán 5.734 pesetas cada seis meses.

Asimismo las empresas facilitarán gratuitamente a los trabajadores los utensilios adecuados para su protección y seguridad y cada vez que sea necesaria su reposición, los cuales deberán ser utilizados por los trabajadores en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como lo que se establezca en desarrollo del artículo 73 del convenio colectivo general de derivados del cemento.

Artículo 30. — Complemento de enfermedad y accidente.

En el caso de incapacidad temporal, las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el seguro y el 100% del salario base, plus de asiduidad y antigüedad consolidada, a partir del día 8 de la baja y, en caso de internamiento y operación quirúrgica o accidente no laboral, a partir del primer día, y durante ciento cincuenta días por año natural.

Artículo 31. — Muerte e invalidez.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una dozava parte de las retribuciones anuales previstas en el convenio aplicable en cada momento.

b) En caso de muerte, Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 4.000.000 pesetas.

c) En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos aquella en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

La fecha de entrada en vigor en la aplicación de las indemnizaciones anteriores será a los treinta días de la entrada en vigor del presente convenio colectivo.

CAPITULO V

Condiciones de trabajo

Artículo 32. — Jornada de trabajo.

La duración de jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de seis a diez horas o en cómputo semanal de treinta a cincuenta horas.

La jornada anteriormente referenciada de cuarenta horas semanales equivale en cómputo anual a 1.776 horas de trabajo efectivo para el año 1996.

El personal afectado en cuanto a jornadas especiales por el R.D. 1.561/1995, se regirá por lo dispuesto en la citada norma.

Durante 1996, al objeto de cumplir con la jornada anual de 1.776 horas, se considerarán no laborables los días 4 de marzo, 22 de abril, 16 de agosto, 11 de octubre, 24 de diciembre y 31 de diciembre, abonándose como si fuesen días trabajados.

En los centros de trabajo, previo acuerdo entre las partes, podrán sustituirse dichos días por los que las partes acuerden.

Artículo 33. — Vacaciones.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a veintidós días laborables, excluidos sábados, de vacaciones anuales retribuidas, iniciándose siempre su disfrute en día laborable.

Las vacaciones se abonarán según establece el presente convenio y de conformidad con la tabla anexa, más antigüedad.

La distribución de los turnos de vacaciones se realizará de acuerdo entre el Comité de Empresa o delegados de personal y la Dirección de la misma,

teniendo en cuenta los turnos y categorías dentro de cada sección, y se comunicará a los trabajadores antes del 30 de abril.

El disfrute se procurará se realice durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Artículo 34. — Fiestas.

Tendrán la consideración de abonables y no recuperables todas las fiestas que figuren en el calendario laboral oficial.

Artículo 35. — Pago de haberes.

El pago de haberes será mensual, se abonará como máximo dentro de los cuatro primeros días hábiles siguiente a su devengo, teniendo el trabajador derecho a anticipos semanales o quincenales, a cuenta, y respetándose las condiciones más beneficiosas que estuvieran pactadas.

La empresa entregará al trabajador un extracto, por lo menos un día antes del pago del libramiento, para que éste pueda examinarlo y en caso de disconformidad puedan ser aclaradas o rectificadas las posibles diferencias antes del momento del pago. Cuando se constate que el día siguiente a la entrega del talón coincide en domingo o festivo, se pondrá a disposición del trabajador dos días antes.

Las empresas podrán hacer efectivo el pago de haberes mediante transferencia o talón bancario, previo acuerdo del comité de empresa o delegados de personal.

CAPITULO VI

Derechos y obligaciones de los trabajadores

Artículo 36. — Inclemencias climatológicas.

Las horas perdidas por razón de inclemencias climatológicas serán abonadas y no recuperables, bien entendido que en dichos supuestos el trabajador vendrá obligado a realizar cualquier tipo de faena, si así lo requiere la empresa, lo más cercana a su categoría.

Artículo 37. — Contraprestación.

Como contraprestación a las jornadas económicas para el personal a destajo, que se derivan del presente convenio al elevarse los mismos en un 4,30% de los destajos realizados en el año 1995, los productores mantendrán la misma modalidad de trabajo y producción que venían realizando.

Artículo 38. — Acumulación horas sindicales.

Los Delegados de personal y miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de créditos mensual en uno o varios de ellos, previa comunicación al empresario.

Artículo 39. — Antigüedad de los candidatos en elecciones de representantes de los trabajadores.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.2 del Estatuto de los Trabajadores y por movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este convenio colectivo podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Artículo 40. — Comité de Seguridad y Salud y delegados de prevención.

Los centros de trabajo que cuenten con cincuenta o más trabajadores constituirán un Comité de Seguridad y Salud, para colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán, aparte de las que la ley le atribuye y las que en un futuro el desarrollo del art. 73 del convenio colectivo general de Derivados del Cemento les pueda otorgar, las siguientes:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las prescripciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboración de los Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene, o instituciones públicas dedicadas a estas funciones, en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del comité de seguridad y salud de los informes o planes que pudieran elevar a estos organismos.

d) Ser informados por la dirección de la empresa de las medidas con cretas que hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de seguridad e higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones y modificaciones pertinentes al plan de seguridad establecido.

e) El comité de Seguridad y Salud estará formado por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresarios y/o sus representantes en número igual al de los delegados de prevención, de la otra. Los delegados de prevención serán designados entre los representantes legales de los trabajadores.

Los comités se reunirán una vez al mes, en horas de trabajo; las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia, estimadas por el Secretario, o por la mayoría simple de sus miembros.

Los miembros del comité dispondrán del tiempo necesario semanal para que de manera habitual y efectiva comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individuales y el estado de las colectivas.

f) En las empresas de hasta treinta trabajadores el delegado de prevención será el delegado de personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y

nueve trabajadores habrá dos delegados de prevención que serán elegidos por y entre los delegados de personal.

Artículo 41. — Expediente de regulación de empleo.

En aquellos supuestos en que una empresa afectada por este convenio se viera en la necesidad de instar expediente de regulación de empleo, lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores con la máxima antelación posible, procurándose que salvo imposibilidad manifiesta dicha antelación no sea inferior a dos meses. Dicha comunicación se realizará también en los despidos objetivos.

Artículo 42. — Retirada temporal del permiso de conducir.

En el caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a dos años, siempre que este sea como consecuencia de conducir el vehículo de la empresa y por cuenta y orden de la misma, las empresas se comprometen a mantener el puesto de trabajo de la siguiente manera:

a) El primer mes, de vacaciones; en el caso de que ya las hubiese disfrutado, se incrementará un mes en el apartado b).

b) Cinco meses trabajando en la empresa en otro puesto de trabajo, sin disminución de su categoría y salario correspondiente.

c) El resto del tiempo que dure la retirada del permiso de conducir se concederá excedencia forzosa hasta un máximo de dos años, sin perjuicio de que teniendo las empresas otro puesto de trabajo disponible no utilicen los servicios del chófer sancionado. Si durante el período de excedencia la empresa precisa realizar alguna contratación externa, compatible con la capacidad del trabajador en excedencia, tendrá éste preferencia para ocupar ese puesto.

d) Las empresas se comprometen, una vez que le sea levantada al trabajador la sanción de retirada de carné, a readmitir al trabajador en la misma categoría que tenía con anterioridad a la citada sanción, de acuerdo con el apartado c).

Todas las cláusulas del presente artículo quedan sin vigor cuando la retirada del carné sea motivada por embriaguez del conductor.

Artículo 43. — Multas y sanciones de tráfico no imputables al conductor

Todas las multas y sanciones de tráfico que no sean imputables al conductor, serán responsabilidad de la empresa.

Artículo 44. — Ayuda para comida.

Cuando por circunstancias de trabajo el trabajador se encuentre en la zona de extrarradio y no tenga tiempo de realizar la comida en su domicilio o lugar habitual, la empresa, previo justificantes de la factura del restaurante donde efectuara la comida, abonará su importe, hasta una cantidad máxima de 1.154 pesetas. Se considera extrarradio los límites que las empresas de hormigones tienen establecidos como fuera del casco urbano.

Artículo 45. — Asistencia a consulta.

Se reconoce la disponibilidad para asistir a consulta médica, siempre que se comunique con antelación esta necesidad y posteriormente se acredite la asistencia a la misma. Durante las horas de ausencia por este concepto se retribuirá al trabajador con salario base de convenio y antigüedad consolidada, devengando asimismo el plus de transporte y plus de asiduidad, siempre que haya alguna hora trabajada en esa jornada.

CAPITULO VII

Permisos, licencias y excedencias

Artículo 46. — Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidas en el correspondiente anexo de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Artículo 47. — Disposiciones comunes para las excedencias.

1.- En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario supondrá, exclusivamente, la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2.- Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho al reintegro.

Artículo 48. — Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa se concederá por designación o elección para su cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reintegro se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Artículo 49. — Excedencia voluntaria.

1.- El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la dura-

ción máxima de la excedencia voluntaria, en ningún caso, podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo.

2.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, computable a efectos de antigüedad, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año, a partir del inicio de la situación de excedencia para cuidado de hijos de hasta tres años, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3.- El trabajador excedente, conserva tan sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Artículo 50. — Excedencia especial.

Los trabajadores tendrán, asimismo, derecho, por una sola vez, a un período de excedencia no superior, en ningún caso, a seis meses con derecho a la reserva del puesto de trabajo para los supuestos de atención personal al cónyuge, padres, hijos o hermanos en situación de enfermedad o incapacidad que requiera dicha asistencia. Tal situación deberá quedar, necesariamente acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia. El incumplimiento por parte del trabajador excedente de la condición motivada supone un incumplimiento contractual por parte del trabajador que será considerado como falta muy grave.

CAPITULO VIII

Prestaciones complementarias a la Seguridad Social

Artículo 51. — Asistencia sanitaria.

Las empresas asumen el compromiso de que todos los trabajadores afectados por este convenio lleven a cabo un reconocimiento médico anual adecuado, para prevenir y comprobar su estado de salud. Los resultados de este reconocimiento le serán notificados al trabajador por escrito.

Artículo 52. — Premio de jubilación.

Teniendo en cuenta las especiales características que comportan el ejercicio de las actividades profesionales de los productores de forjados y hormigones, de la actividad, las partes intervinientes en la negociación colectiva que han hecho viable este nuevo convenio para el referido sector, estiman que la edad mínima para la jubilación debería ser rebajada a los sesenta años, para la cual dejan expresa constancia de sus deseos en el expresado sentido; esto es, que de acuerdo con lo prevenido en el apartado 2 del artículo 161 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y previos los trámites e informes necesarios, se acuerde por el Ministerio de Trabajo la reducción a los sesenta años de la edad mínima para causar derecho a la jubilación.

Sin perjuicio de lo expuesto, las empresas satisfarán a todos aquellos trabajadores que llevaren trabajando un período ininterrumpido de un año, y siempre que lo soliciten voluntariamente, un premio de jubilación de acuerdo con la siguiente escala:

- A los 60 años, seis mensualidades del salario base del convenio.
- A los 61 años, cinco mensualidades del salario base del convenio.
- A los 62 años, cuatro mensualidades del salario base del convenio.
- A los 63 años, tres mensualidades del salario base del convenio.
- A los 64 años, dos mensualidades del salario base del convenio.

Artículo 53. — Jubilación anticipada.

El cobro de dos mensualidades del salario base del convenio por jubilación a los sesenta y cuatro años se podrá sustituir acogiéndose al Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio. Aquellos trabajadores que deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos podrán solicitar su jubilación a los sesenta y cuatro años de edad, de acuerdo con lo estipulado por el mencionado Decreto, teniendo de plazo hasta los sesenta y cuatro años y dos meses cumplidos y efectuarán su solicitud con un mes de preaviso, debiendo ser concedida por la empresa. A partir de los sesenta y cuatro años y dos meses cumplidos del trabajador, si este lo solicitase, la jubilación se producirá de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Cláusulas adicionales

Primera. — Las tablas de retribuciones anexas al presente convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar entre las partes.

Segunda. — El salario mínimo interprofesional no modificará la estructura del presente convenio colectivo, ni la cuantía de las retribuciones salariales pactadas en el mismo, siempre y cuando éste garantice a los trabajadores ingresos iguales o superiores a aquel salario mínimo interprofesional.

Tercera. — En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, el convenio colectivo general de Derivados del Cemento y demás disposiciones vigentes.

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

MOTIVO DE LA LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	CONCEPTOS A DEVENGAR							JUSTIFICANTES
		SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	COMP ANTIG	INCENT (1)	COMP CONVEN	COMP. TRAB	COMP NO SAL	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Enfermedad grave de nueros, yernos y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de ½ hora; reducción de jornada en media hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijo	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda

(1) Medía percibido en el mes anterior

HORAS EXTRAORDINARIAS 1.996	PRIMERA HORA CADA DIA	RESTANTES HORAS CADA DIA
Encargado de sección	1.151	1.387
Oficial de primera	1.094	1.328
Maquinista (Oficial de segunda)	975	1.109
Ayudante (Oficial de tercera)	932	1.049
Especialista	871	1.001
Peón	827	940

JEFE DE EQUIPO, PTAS. MAS DIARIAS QUE LAS QUE LE CORRESPONDE A SU CATEGORIA	115
ASIDUIDAD	889
PLUS DE TRANSPORTE	311

TABLA SALARIAL MENSUAL Y DIARIA 1996

MENSUAL

GRUPO 2. PERSONAL TITULADO

INGENIEROS Y ARQUITECTOS TITULADOS	185.958
PERITO Y AYUDANTE DE INGENIERO	131.583
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	124.948

GRUPO 3. EMPLEADOS

I - TECNICOS

ENCARGADO GENERAL DE FABRICA	124.948
DELINEANTE O DIBUJANTE PROYECTISTA	112.759
DELINEANTE O DIBUJANTE DE PRIMERA	107.387
DELINEANTE O DIBUJANTE DE SEGUNDA	99.337
CALCADOR	91.718
ASPIRANTE MENOR DE 18 AÑOS	59.990

II - ADMINISTRATIVOS

JEFE DE PRIMERA	131.585
JEFE DE SEGUNDA	125.572
OFICIAL DE PRIMERA	107.387
OFICIAL DE SEGUNDA	99.337
AUXILIAR Y TELEFONISTA	91.718
ASPIRANTE MENOR DE 18 AÑOS	59.990

III - MERCANTILES

VIAJANTE	107.387
CORREDOR O VENDEDOR	99.337

IV - SUBALTERNOS

LISTERO O CONSERJE, COBRADOR	91.718
ALMACENERO, PESADOR, ORDENANZA, PORTERO	91.718
ENFERMERO, GUARDIA JURADO Y VIGILANTE	91.718
PERSONAL DE LIMPIEZA	91.718
BOTONES DE 17 A 18 AÑOS	59.990
BOTONES DE 16 A 17 AÑOS	38.692

GRUPO 4. OPERARIOS

ENCARGADO	124.948
ENCARGADO DE SECCION	112.759

DIARIO

OFICIAL DE PRIMERA	3.533
MAQUINISTA (OFICIAL DE SEGUNDA)	3.268
AYUDANTE (OFICIAL DE TERCERA)	3.216
ESPECIALISTA	3.164
PEON	3.016
APRENDIZ O PINCHE DE 17 A 18 AÑOS	1.975
APRENDIZ O PINCHE DE 16 A 17 AÑOS	1.274

GRUPO 5. OFICIOS AUXILIARES

JEFE DE TALLER	3.829
CONTRAMAESTRE	3.684

TABLA SALARIAL ANUAL 1996

	MES / DIA	EXT / VAC	ANUAL
GRUPO 2. PERSONAL TITULADO			
INGENIEROS Y ARQUITECTOS TITULADOS	185.958	283.115	3.198.556
PERITO Y AYUDANTE DE INGENIERO	131.583	213.514	2.391.628
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	124.948	205.021	2.293.164
GRUPO 3. EMPLEADOS			
I - TECNICOS			
ENCARGADO GENERAL DE FABRICA	124.948	205.021	2.293.164
DELINEANTE O DIBUJANTE PROYECTISTA	112.759	189.419	2.112.279
DELINEANTE O DIBUJANTE DE PRIMERA	107.387	182.543	2.032.558
DELINEANTE O DIBUJANTE DE SEGUNDA	99.337	172.239	1.913.096
CALCADOR	91.718	162.486	1.800.029
ASPIRANTE MENOR DE 18 AÑOS	59.990	121.874	1.329.184
II - ADMINISTRATIVOS			
JEFE DE PRIMERA	131.585	213.516	2.391.656
JEFE DE SEGUNDA	125.572	205.820	2.302.424
OFICIAL DE PRIMERA	107.387	182.543	2.032.558
OFICIAL DE SEGUNDA	99.337	172.239	1.913.096
AUXILIAR Y TELEFONISTA	91.718	162.486	1.800.029
ASPIRANTE MENOR DE 18 AÑOS	59.990	121.874	1.329.184
III - MERCANTILES			
VIAJANTE	107.387	182.543	2.032.558
CORREDOR O VENDEDOR	99.337	166.239	1.913.096
IV - SUBALTERNOS			
LISTERO O CONSERJE, COBRADOR	91.718	162.486	1.800.029
ALMACENERO, PESADOR, ORDENANZA, PORTE	91.718	162.486	1.800.029
ENFERMERO, GUARDIA JURADO Y VIGILANTE	91.718	162.486	1.800.029
PERSONAL DE LIMPIEZA	91.718	162.486	1.800.029
BOTONES DE 17 A 18 AÑOS	59.990	121.874	1.329.184
BOTONES DE 16 A 17 AÑOS	38.692	94.612	1.013.121
GRUPO 4. OPERARIOS			
ENCARGADO	124.948	205.021	2.293.164
ENCARGADO DE SECCION	112.759	189.419	2.112.279
OFICIAL DE PRIMERA	3.533	181.102	2.030.534
MAQUINISTA (OFICIAL DE SEGUNDA)	3.268	170.908	1.911.177
AYUDANTE (OFICIAL DE TERCERA)	3.216	168.898	1.887.728
ESPECIALISTA	3.164	166.896	1.864.300
PEON	3.016	161.198	1.797.628
APRENDIZ O PINCHE DE 17 A 18 AÑOS	1.975	121.111	1.328.630
APRENDIZ O PINCHE DE 16 A 17 AÑOS	1.274	94.139	1.012.980
GRUPO 5. OFICIOS AUXILIARES			
JEFE DE TALLER	3.629	192.498	2.163.882
CONTRAMAESTRE	3.684	186.916	2.098.560

Sector Vidrio

Núm. 46.051

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Vidrio.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Vidrio (número de código 5001145), suscrito el día 22 de julio de 1996, de una parte por empresarios del Vidrio y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en este Servicio Provincial el día 31 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 9 de agosto de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la instalación, comercio y manufactura de vidrio plano y vidrio al soplete.

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por este convenio los trabajadores, técnicos, administrativos, mercantiles y de oficio que en el mismo se incluyen y que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Art. 3.º Ambito territorial. — Será de aplicación a las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, aunque sus casas centrales tengan su sede fuera de esta jurisdicción.

Art. 4.º Ambito temporal. — El comienzo de duración de este convenio será a todos los efectos el día 1 de enero de 1996, siendo su duración de un año, terminando el día 31 de diciembre de 1996. Su aplicación surtirá efectos una vez publicado en el BOP.

Art. 5.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente convenio y determinar el convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de los trabajadores y técnicos, designados entre los que han actuado en las deliberaciones del convenio, con sus respectivos suplentes, y otros tres representantes empresariales. El presidente será designado de mutuo acuerdo entre ambas representaciones. También será función suya lo determinado en la cláusula adicional tercera.

Art. 7.º Prórroga de acuerdos. — Si las conversaciones o estudios para la revisión de este convenio se prolongaran por un plazo que excediese su vigencia, se entenderá prorrogado el convenio hasta finalizar las negociaciones.

Art. 8.º Garantías personales. — Las disposiciones de este convenio, en cuanto más favorables en su conjunto a los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente en las empresas, que serán respetadas en cuanto excedan "ad personam".

Art. 9.º Absorción y compensación. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio superan el nivel total de éste en cada momento.

Art. 10. Retribuciones. — Las tablas salariales que regirán a partir de 1 de enero de 1996 serán las que se indican en el anexo I. Se aplicará una revisión del 0,5% sobre la variación del IPC al 31 de diciembre de 1996 si éste supera el 3% de incremento. Esta revisión tendrá el 0,5% de tope.

Art. 11. Gratificaciones. — Deberán hacerse efectivas:

- Verano: Hasta el día 15 de julio.
- Navidad: Hasta el día 20 de diciembre.
- De marzo: Hasta el día 31 de marzo.

La gratificación de verano se devenga entre el 1 de enero y el 30 de junio.

La gratificación de Navidad se devenga entre el día 1 de julio y el 31 de diciembre.

La gratificación de marzo, o sustitutoria de los beneficios, se devenga desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre. En la paga de marzo se abonarán veintiocho días de salario base más antigüedad, en las mismas condiciones en que se venía haciendo en la paga de beneficios del artículo 123 de la Ordenanza Laboral de 1970, a la que sustituye. Dicha paga podrá ser prorrateada por meses en aquellas empresas que lo tengan acordado o que lo acuerden con los representantes de los trabajadores, si los hubiese.

En cada paga extraordinaria, excepto en la de marzo, el trabajador percibirá el promedio del salario real, en jornada normal, de los tres meses de trabajo activo anteriores a la fecha de su devengo para los trabajadores que tuvieren más de un año de antigüedad en la empresa, y la parte proporcional al tiempo trabajado para los trabajadores que tengan menos de un año de antigüedad en la empresa, con excepción de las empresas que tengan acordado un sistema retributivo específico con el comité u otro autorizado por la autoridad laboral, respetando en todo caso los mínimos establecidos en este convenio en lo que se refiere a pagas extras.

Art. 12. Dietas. — Las dietas por desplazamiento se estipulan en las siguientes cantidades:

Dieta completa, 3.763 pesetas, distribuidas como sigue: Comida, 1.318 pesetas; cena, 942 pesetas, y pernocta, 1.504 pesetas.

Si el trabajador utiliza su vehículo propio para servicio de la empresa cobrará a razón de 28 pesetas por kilómetro.

Art. 13. Premio de antigüedad. — Por cada año de servicio en la empresa que se cumpla a partir del 1 de enero de 1988 se establece como premio de antigüedad el 1,5%, respetándose en todo caso los porcentajes que en concepto de premio de antigüedad vinieran percibiendo los trabajadores al 31 de diciembre de 1980, sin que el premio de antigüedad pueda rebasar el 50% del salario.

Art. 14. Premio de vinculación. — Se establece en 1.130 pesetas por cada año de servicio en la empresa, con un límite máximo de 22.600 pesetas, que serán hechas efectivas el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonará este premio a los trabajadores que tengan más de tres faltas de asistencia injustificadas al trabajo en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponda abonar este premio.

Art. 15. Fiesta del Pilar. — El personal de las empresas afectadas por este convenio disfrutará de descanso retribuido el día 13 de octubre, fecha siguiente al día de Nuestra Señora del Pilar. En la provincia se podrá permutar la fecha del 13 de octubre por el día siguiente al de la patrona o patrón de cada localidad.

Art. 16. Vacaciones. — Las vacaciones serán de treinta días naturales y se retribuirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la vigente Ordenanza de Trabajo, Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 17. Jornada de trabajo. — El personal de las empresas afectadas por el presente convenio realizará una jornada de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo. Con la finalidad de implantar progresivamente la jornada semanal de lunes a viernes y la no realización de trabajo las tardes del 24 y 31 de diciembre, se acuerda que las empresas que tengan actualmente concedida tal

mejora vienen obligadas a mantenerla y las restantes empresas vienen obligadas a negociar con sus trabajadores la posible implantación de tales mejoras. En cómputo anual no se podrá exceder de una jornada de trabajo efectivo de 1.792 horas, que es la jornada máxima anual para 1996.

Art. 18. Plus de transporte. — Se establece el plus de transporte para todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional. Este plus, por su carácter extrasalarial, no computará para la participación en beneficios, gratificaciones reglamentarias, horas extraordinarias ni despidos, pero sí en el período vacacional y no dará lugar a cotización a la Seguridad Social ni a accidentes de trabajo. El importe de este plus se fija en la cantidad de 6.765 pesetas mensuales para todos los niveles, excepto para los niveles XIII y XIV, en los que será de 4.508 pesetas. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto. No se abonará este plus en los días laborables en que por cualquier circunstancia no se acuda al trabajo, siendo la reducción en estos casos de 271 pesetas para los niveles II al XII y de 180 pesetas para los niveles XIII y XIV. La percepción del mencionado plus se entenderá sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran establecidas.

Art. 19. Concurrencia desleal. — De conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, los trabajadores se obligan a no hacer concurrencia desleal a su empresa ni a colaborar con quienes lo hagan, por lo que no podrán realizar, salvo consentimiento expreso de la empresa, obra o destajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades pertenecieran a la rama industrial de la empresa.

Art. 20. Ropa de trabajo. — Las empresas proporcionarán a su personal, con una periodicidad de seis meses, la ropa adecuada de trabajo, siendo la fecha de entrega en la primera quincena de enero y julio, respectivamente. Los trabajadores vienen obligados a usar la ropa de trabajo que les sea entregada.

Art. 21. Licencia de matrimonio. — Los trabajadores tendrán derecho a un día natural de permiso retribuido en caso de matrimonio de padres, hijos, hermanos de uno y otro cónyuge.

Art. 22. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 2.615.030 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez. Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniere la muerte, tendrán derecho al percibo de la citada cantidad los beneficiarios del trabajador y, en su defecto, la viuda o derecho habientes. La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos más que en la diferencia que llegue a cubrir el citado importe. En cualquier caso se respetarán las situaciones más ventajosas actualmente existentes en esta materia que pudiera gozar cada trabajador.

Art. 23. Complemento por hospitalización. — Cuando un trabajador sea hospitalizado percibirá desde el cuarto día hasta los veintidós días un complemento del 15%, de forma que en dicho supuesto el trabajador percibirá una prestación del 75%, siendo a cargo de la empresa el 15% y a cargo de la Seguridad Social el porcentaje legalmente establecido del 60%.

Art. 24. Complemento por accidente de trabajo. — En caso de incapacidad temporal (IT) por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará la cantidad precisa a partir del quinto día para que el trabajador perciba el 100% de su salario.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias que se efectúan con carácter sistemático habitual y, en general, se establece el objetivo de reducir las horas extraordinarias de carácter no habitual o sistemático. Se reconoce expresamente a los representantes sindicales en cada empresa el derecho de vigilancia en materia de realización de horas extras, siendo de aplicación plena el artículo 31 del Acuerdo Interconfederal (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 1983). La cuantía de horas extras cuando se compense económicamente será pagada por el 40% del valor ordinario. Por acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores pueden compensarse las horas extras por un tiempo equivalente de descanso, incrementado éste en un 20%, en lugar de ser retribuidas monetariamente, y serán acumulables en días completos.

Art. 26. Derechos sindicales. — Los comités de empresa o delegados de personal mantendrán las atribuciones siguientes:

- Ser informados con anterioridad a los despidos y sanciones que se impongan a los trabajadores.
- Ser consultados por las empresas antes de iniciar la tramitación de un expediente en crisis.
- Ser informados en los supuestos de ampliación, reducción, traslado y fusión de la empresa.
- Corresponde asimismo a los representantes sindicales el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente, en cada momento, encomiende a dichos trabajadores para la mejor defensa de los intereses de los trabajadores.
- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas a cada uno de los miembros del comité de empresa o delegados de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, con arreglo a la siguiente escala:

- Empresas que tengan hasta cien trabajadores: Veinte horas mensuales.
- Empresas que tengan hasta doscientos cincuenta trabajadores: Veinticinco horas mensuales.

Art. 27. Premio por jubilación. — Los trabajadores que cesen en la empresa por jubilación voluntaria tendrán derecho a que por ésta se les abone un premio, con arreglo a los niveles siguientes:

- Jubilación a los 60 años, cinco mensualidades.
- Jubilación a los 61 años, cuatro mensualidades.
- Jubilación a los 62 años, tres mensualidades.
- Jubilación a los 63 años, dos mensualidades.
- Jubilación a los 64 años, una mensualidad.

El trabajador deberá preavisar de su cese en la empresa con quince días de antelación a la fecha en que cumpla la edad, debiendo cesar necesariamente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que cumpla la edad. Si no observara estos requisitos, mantendrá el derecho al cobro del premio, pero el importe será el correspondiente al nivel inferior inmediato.

Art. 28. Jubilación anticipada. — Las empresas se obligan a sustituir a los trabajadores que cumplan 64 años y deseen pasar por su propia voluntad a la situación de jubilación por otro trabajador y por el tiempo de un año, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que su permanencia sea coincidente con la del resto del trabajador prejubilado hasta alcanzar la edad de 65 años. Se exceptúan de la obligación anterior aquellos trabajadores que ocupen puestos de trabajo considerados clave o de difícil sustitución.

No obstante lo anterior, y con el ánimo de que esta medida pueda extenderse a todo el personal, se recomienda a aquellos trabajadores que por el puesto de trabajo que realizan pudieran verse afectados por dicha excepción, pongan en conocimiento del empresario su intención de prejubilarse, preavisando con el mayor plazo posible de antelación, con objeto de facilitar su sustitución y, a la vez, el desarrollo eficaz del puesto por el posible sustituto.

Los representantes legales de los trabajadores podrán ejercer su labor mediadora en estos asuntos, tendiendo en todo momento a fomentar la igualdad de oportunidades.

La representación obrera y la empresarial pactan en el presente convenio que, de cualquier modo, la edad máxima para trabajar será la de 65 años para los niveles del II al XII, sin perjuicio de que puedan completarse los períodos de carencia para la jubilación.

Art. 29. Faltas leves. — Las conductas de acoso sexual verbales, físicas o presiones psicológicas realizadas en el centro de trabajo que impliquen un trato vejatorio para el/la trabajador/a serán conceptuadas como leves, graves o muy graves, de acuerdo con el procedimiento de graduación de las faltas establecido en el convenio colectivo nacional. En los supuestos de que se lleven a cabo tales acciones sirviéndose de su relación jerárquica con la persona afectada y/o sobre personas con relaciones de trabajo de duración determinada, la falta será muy grave.

Art. 30. Cláusula de inaplicación (descuelgue). — El porcentaje de incremento salarial establecido en el presente convenio no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten pérdidas en el ejercicio de 1994 y además acrediten igualmente pérdidas durante 1995 en la fecha de publicación del convenio en el BOP. En tales casos se deberá actuar conforme sobre este tema se haya regulado en el convenio colectivo nacional.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no estuviera pactado en este convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales aplicables.

Segunda. — Los trabajadores se obligan al más esmerado rendimiento y al mayor cuidado posible en el manejo de los materiales. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la posibilidad de confeccionarlas, dadas las características de las actividades desarrolladas por las empresas.

Tercera. — Se mantendrá la vigencia futura del convenio provincial del Vidrio de Zaragoza y su contenido actual se modificará aplicando sobre el mismo los acuerdos futuros que se alcancen en el convenio colectivo nacional del Vidrio. Así, anualmente, tan pronto como se firme el referido convenio nacional, se reunirá la comisión paritaria al objeto de plasmar y trasladar al convenio provincial todos los acuerdos nuevos alcanzados en la negociación del convenio nacional.

Para el año 1997 y sucesivos, con efectos de 1 de enero de cada año, se revisarán los salarios en la cuantía y porcentaje de revisión que se acuerden para el convenio nacional del Vidrio y se incrementará sobre las tablas salariales y demás conceptos económicos existentes en este convenio provincial, aplicándose igualmente al convenio provincial todos aquellos puntos, mejoras y condiciones de cualquier clase que se acuerden en la referida negociación del convenio nacional.

Se acuerda constituir una comisión con el fin de modificar el premio de antigüedad establecido en el artículo 13 del presente convenio, el cual tendrá un tratamiento distinto, en los términos y condiciones que se establezcan por la citada comisión, cuyos efectos empezarán a regir a partir del 1 de enero de 1997.

Las partes firmantes se comprometen a reunirse en comisión paritaria cada año, una vez firmada la revisión del convenio nacional, al objeto de actualizar las tablas salariales y demás puntos, mejoras y condiciones existentes en este convenio provincial. Caso de no efectuarse la negociación del convenio nacional, las partes firmantes se comprometen a efectuar y negociar la revisión de este convenio provincial.

Cuarta. — En los contratos de trabajo a tiempo parcial la prestación de servicios no podrá ser inferior a doce horas a la semana o cuarenta y ocho horas al mes.

Los contratos de carácter eventual de duración determinada, por circunstancias de la producción, tendrán una duración máxima de dieciocho meses

dentro de un período de veinticuatro meses, y tendrán una indemnización establecida en dos días por mes trabajado desde el primero al duodécimo mes.

En los contratos en prácticas la retribución no será inferior al 70% y 85% durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

TABLAS SALARIALES

Anexo I

Nivel	Categoría	Tabla salarial para 1996
II.	Personal titulado superior	5.799
III.	Personal titulado medio. Jefe administrativo 1.º	5.148
IV.	Jefe de personal. Encargado general	4.965
V.	Jefe adtvo. 2.º. Delineante sup. Jefe secc. Jefe org. 2.º	4.302
VI.	Ofic. adtvo. 1.º. Delineante téc. org. 1.º. Encarg. Jefe taller	4.117
VII.	Delineante. Téc. org. 2.º. Analista 1.º. Capataz	3.808
VIII.	Of. adtvo. 2.º. Corredor. Oficial 1.º oficio. Analista 2.º	3.718
IX.	Aux. adtvo. Aux. org. Oficial 2.º oficio	3.585
X.	Aux. labor. Vigilante. Almac. Enfer. Cobrador. Ayudante	3.215
XI.	Especialista 2.º y peón especialista	3.132
XII.	Mujer limpieza y peón ordinario	3.040
XIII.	Aspirante adtvo. Asp. téc. Pinches y aprendices 17 años	1.768
XIV.	Pinches y aprendices 16 años	1.596

Anexo II

Nivel	Categoría	Salario anual efectos ET
II.	Personal titulado superior.....	2.628.077
III.	Personal titulado medio. Jefe administrativo 1.º	2.333.174
IV.	Jefe de personal. Encargado general	2.250.275
V.	Jefe adtvo. 2.º. Delin. sup. Jefe secc. Jefe org. 2.º	1.949.936
VI.	Ofic. adtvo. 1.º. Delin. téc. org. 1.º. Encarg. Jefe taller	1.866.131
VII.	Delineante. Téc. org. 2.º. Analista 1.º. Capataz	1.726.154
VIII.	Of. adtvo. 2.º. Corredor. Oficial 1.º oficio. Analista 2.º	1.685.384
IX.	Aux. adtvo. Aux. org. Oficial 2.º oficio	1.625.135
X.	Aux. labor. Vigil. Almac. Enfer. Cobrador. Ayudante	1.457.525
XI.	Especialista 2.º y peón especialista	1.419.926
XII.	Mujer limpieza y peón ordinario	1.378.250
XIII.	Aspirante adtvo. Asp. téc. Pinches y apren. 17 años	787.085
XIV.	Pinches y aprendices 16 años	724.118

SECCION SEXTA

ALFAMEN

Núm. 46.076

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de agosto de 1996, adjudicó a Construcciones Angel Alonso Valero, S.L., el contrato de urbanización de calles Eras, Parque y Huesca, en la cantidad de 9.664.179 pesetas.

Alfamen, 9 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Pérez Martínez.

AZUARA

Núm. 46.309

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1996, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

El texto íntegro del acuerdo, así como la modificación, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Azuara, 19 de agosto de 1996. — El alcalde, José María Corzán Tomás.

BIOTA

Núm. 46.310

Ricardo Jesús Canales Villa ha solicitado licencia de actividad para ampliación de explotación porcina, con emplazamiento en paraje "Alero", polígono 11, parcela 81.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Biota, 20 de agosto de 1996. — El alcalde, Juan Carlos Giménez Abad.

BOQUIÑENI

Núm. 46.186

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y transcurrido el plazo de exposición al público, se procede a la publicación del expediente número 1 de 1996 de suplemento de créditos correspondientes al ejercicio de 1996, habiendo resultado aprobado definitivamente.

Suplementos de crédito:

Partida, crédito anterior, aumentos y total en pesetas

000.31100 Gastos. 100. 350.000. 350.100.

000.31000 Gastos. —. —. —.

000.91100. Gastos. —. 271.375. 271.375.

87000 Ingresos. 100. 621.375. 621.475.

Boquiñeni, 16 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, Félix Coscolla Benedí.

FAYON

Núm. 46.834

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 19 de agosto de 1996, acordó participar en el Plan provincial de educación de personas adultas para el curso 1996-1997.

A estos efectos se convoca una plaza de profesor de adultos tipo generalista, a media jornada, para el próximo curso.

Las bases completas figuran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas por todos los interesados.

El plazo para presentar las correspondientes solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Fayón, 21 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Roca Bes.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 46.062

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por resultar desconocido el domicilio de los contribuyentes que se indican en la relación, no ha podido ser notificado el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento sobre la aprobación definitiva del expediente de aplicación de costes urbanísticos deducidos por la modificación de los excesos en la ejecución de las obras de electrificación y alumbrado público del sector 5 de las normas subsidiarias repartidos en 1993.

Datos generales:

Electrificación: 30.549.924 pesetas.

Metros cuadrados de electrificación: 69.113.

Módulo de electrificación: 442,0286.

Alumbrado: 3.312.010 pesetas.

Metros cuadrados de alumbrado: 155.650.

Módulo de alumbrado: 21,2785.

Contribuyente: Balda Hermanos, S.L.

Datos de la finca:

—Referencia: 6444601, calle G, número 14.

—Metros cuadrados de electrificación: 0.

—Metros cuadrados de alumbrado: 7.994.

Cálculo de la cuota:

—Cuota de electrificación: 0.

—Cuota de alumbrado. 170.101 pesetas.

—Total a pagar: 170.101 pesetas.

Diferencias:

—Cuota notificada en 1.739.109 pesetas.

—Cuota recalculada: 170.101 pesetas.

—Diferencia: —1.569.008 pesetas.

La falta de pago de estas cantidades el día de su vencimiento facultará al Ayuntamiento a exigir su cobro por vía de apremio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el recibo de esta notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Puebla de Alfindén, 1 de agosto de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 46.063

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 1996, el expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, consistente en proyectar una nueva ordenación dentro del entorno de la manzana señalada con el número 47, redactado por el arquitecto don Francisco Núñez Castillo, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el BOA, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 21 de junio de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LAYANA

Núm. 46.189

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto municipal para 1996 y a la plantilla de personal durante el plazo de información pública, quedan dichos documentos aprobados definitivamente y

se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 1.448.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.047.000.
 3. Gastos financieros, 465.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.540.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 1.728.651.
 9. Pasivos financieros, 600.000.
- Total gastos, 9.828.651 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 2.404.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.742.000.
 4. Transferencias corrientes, 4.923.651.
 5. Ingresos patrimoniales, 84.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 675.000.
- Total ingresos, 9.828.651 pesetas.

Plantilla de personal:

- A) Funcionarios de carrera:
1. Escala de habilitación nacional:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel de destino 26 (régimen de agrupación).

Contra su aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Layana, 27 de agosto de 1996. — El alcalde, José María Cortés Sanz.

LECHON

Núm. 46.061

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado el proyecto de la obra de estación depuradora y ramal de alcantarillado, redactado por el arquitecto don Joaquín Soro López.

Dicho proyecto queda expuesto al público en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Lechón, 12 de agosto de 1996. — El alcalde, Eladio Jesús López Vicente.

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO NONASPE-FABARA

Núm. 46.822

La Mancomunidad de Abastecimiento Nonaspe-Fabara ha tomado el acuerdo de participar en el Plan provincial de educación de personas adultas 1996-1997.

A estos efectos se convoca una plaza de profesor de adultos tipo generalista, a jornada completa, para el curso citado.

Las bases completas figuran expuestas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, pudiendo ser examinadas por todos los interesados.

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 10 de septiembre de 1996.

Nonaspe, 21 de agosto de 1996. — El presidente, Joaquín Llop Ráfales.

RETASCON

Núm. 46.187

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 8.340.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Retascón, 16 de agosto de 1996. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 46.060

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1996 de este Ayuntamiento durante el período de información de quince días, contados

desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOP número 169, de 24 de julio de 1996, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Subfunción, partida, concepto, previsión inicial, baja y previsión definitiva

A) Anulaciones de crédito:

Urbanismo y arquitectura:

4320. 1200000. Retribuciones básicas. 16.930.151. 911.892. 16.018.259.

4320. 1210000. Retrib. complem. 10.793.949. 1.017.770. 9.776.179.

Cementerio:

4430. 2120000. Edificios y otras construc. 1.000.000. 220.320. 779.680.

Totales (en pesetas): 28.724.100. 2.149.982. 26.574.038.

B) Créditos extraordinarios:

Urbanismo y arquitectura:

4320. 1310000. Personal laboral eventual. 0. 1.929.662. 1.929.662.

Cementerio:

4430. 1310000. Laboral eventual. 0. 220.320. 220.320.

Totales (en pesetas): 0. 2.149.982. 2.149.982.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 23 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril.

Tarazona, 13 de agosto de 1996. — La alcaldesa accidental.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 46.188

El Ayuntamiento Pleno acordó el día 16 de agosto de 1996 la adjudicación definitiva de subasta convocada para la contratación de la pavimentación de la calle Miguel Servet a la empresa Celcmar, por el importe de 5.468.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Villafranca de Ebro, 19 de agosto de 1996. — El alcalde.

TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 45.952

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual y la plantilla de personal para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Torralba de Ribota, 13 de agosto de 1996. — El alcalde, Ignacio Yagüe Guirles.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 42.615

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 785 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Sanau Villarroja, en nombre y representación de Javier Navarro Viñuales, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 11 de abril de 1996, en reclamación número 50/1009/94, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.616

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 727 de 1996-C, interpuesto por Antonio Burbano Aznar, contra la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Servicios Agroambientales, por la que se liquidan ayudas correspondientes a la campaña de 1995 (expediente 50/12/0609), y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario, interpuesto el 21 de febrero de 1996 ante el consejero de Agricultura y Medio Ambiente, contra la resolución anterior, y por la parte actora ha sido presentado escrito solicitando la ampliación del recurso a la resolución de 19 de junio de 1996 de dicho consejero de Agricultura y Medio Ambiente, que desestima expresamente el anterior recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para emplazamiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.824

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 798 de 1996-C, interpuesto por José Martín González, en su propio nombre y representación, contra el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre resolución de 25 de enero de 1995, del director general gerente, que acuerda el desalojo del recurrente de la vivienda militar que ocupa, y resolución de 15 de marzo de 1996, del secretario de Estado de Administración Militar, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Referencia 423-NMS/M 254.28.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.825

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 800 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Sabadell Ara, en nombre y representación de Pablo Cortés Benito, contra el Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), sobre acuerdo de 18 de abril de 1996, de la Comisión de Gobierno, que deniega solicitud de licencia municipal de obras para construcción de nave agrícola sita en el polígono 15, parcela 52.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.826

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 797 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Arrieta Navarro, en nombre y representación de Calzados Almagra, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 21 de noviembre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 6 de junio de 1996, de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 6.186/94-Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.827

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 796 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de Benjamín Bentura Remacha, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución que impone sanción por infracción de tráfico en expediente número 50/040-084476/8, y resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.829

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 388 de 1996-D, interpuesto por el procurador don Jesús Moreno Gómez, en nombre y representación de Petra Soler Guallar, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 24 de noviembre de 1995, denegando licencia de apertura para la actividad de bar de cuarta categoría, por no haber subsanado deficiencias. (Expediente número 602.819/86.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.831

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 800 de 1996-D, interpuesto por la procuradora doña Eva María Delgado López, en nombre y representación de Toquero Express, S.A., contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución de 29 de febrero y dos resoluciones de 9 de abril de 1996, de la Dirección General de Tráfico, desestimando recurso ordinario contra resoluciones de la Jefatura de Tráfico de Zaragoza, en expedientes 50/004250979/6, 50/004254489/9 y 50/004251379/9, sancionando por exceder la longitud del vehículo, incluida la carga, en los dos primeros, de los límites legales, y en el tercero por exceder la altura.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.832

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 801 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Nadal Infante, en nombre y representación de Jorge Díez Trisán, contra el Ministerio de Justicia, sobre resolución de 26 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Justicia, desestimando petición de prestación social por obligaciones familiares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.833

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 795 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 15 de mayo de 1996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.834

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 798 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Colegio Mayor Universitario Miraflores, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 15 de mayo de 1996, desestimando solicitud de exención

en el impuesto de bienes inmuebles por el recurrente por la finca sita en la calle San Vicente Mártir, número 7, en el ejercicio de 1995. (Expediente número 219.962/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.836

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 808 de 1996-A, interpuesto por el abogado señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Gloria Tolosana Lacambra, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 25 de abril de 1996, en reclamación número 50/1444/94, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.837

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 807 de 1996-A, interpuesto por Miguel Ariño Lapuente, contra la Subsecretaría del Insalud, sobre resolución de 15 de abril de 1996, sobre reconocimiento de grado personal, nivel 18.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.838

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 804 de 1996-A, interpuesto por el abogado señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Inversiones Europa 3, S.L., contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sobre resolución de 18 de abril de 1996, desestimando recurso de la Dirección General de Consumo de 26 de febrero de 1996, imponiendo dos sanciones por infracción del Decreto 138/199, de 9 de noviembre, de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.839

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 803 de 1996-A, interpuesto por Luis Fernando Moros Calvo, en su propio nombre y representación, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 30 de abril de 1996 desestimando recurso contra denuncia de tráfico. (Expediente 682.819-9.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.840

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 799 de 1996-D, interpuesto por Concepción Vicente Ribalta, en su propio nombre y representación, contra la Universidad de Zaragoza, sobre resolución de 17 de abril de 1996 nombrando funcionarios de la escala administrativa de la Universidad, grupo C.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes,

según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 42.841

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 794 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de José Manuel Malmierca Hernández, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Tráfico, desestimando recurso contra resolución recaída en el expediente número 50/040075470/6, de la Jefatura de Tráfico de Zaragoza, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.775

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición con el número 566 de 1996-A, a instancia de Seur Zaragoza, S.L., representada por el procurador señor Sanagustín Medina, contra Aljema Actualidad, S.L., en el que, por providencia de esta fecha y dado el ignorado paradero de la parte demandada, se ha acordado emplazarle por edictos a fin de que en el término improrrogable de nueve días se persone en las presentes actuaciones, con la intervención de letrado y/o, en su caso, de procurador debidamente apoderado a tal efecto, apercibiéndole que caso de no verificarlo así será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada, expido la presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.709

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 891 de 1996-C, a instancia de María del Rosario López Simón, representada por la procuradora de los Tribunales doña Aránzazu Saracho Díaz de Corcuera, contra Mustapha Babih, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 11 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 42.391

La magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 367 de 1996, sección B, a instancia de Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra José Ruiz Francés y Amelia Jiménez Pardo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 20.933.324 pesetas para la finca núm. 19.441, y a la de 2.500.000 pesetas para la finca núm. 28.217. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 5 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento desti-

nado al efecto el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Inmuebles objeto de subasta:

Piso cuarto, en la sexta planta, que pertenece y forma parte de una casa de siete plantas y un ático en la calle del General Franco de esta ciudad, hoy calle Conde Aranda, números 18 y 20, de 202,27 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, la núm. 16, de la viuda de Hernández; izquierda, la núm. 22, de Juan Gouzi, y espalda, la de Justa Casado, en la calle Boggiero. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 1.185, folio 162, finca 19.441, inscripción primera. Valorada a efectos de subasta en 20.933.324 pesetas.

Una participación indivisa de dos mil seiscientos doceavas partes de doscientas veintitrés mil setenta y una, del departamento núm. 1 S.G., con derecho a la utilización exclusiva de la plaza de aparcamiento para vehículo distinguida con el número 20, ubicada en el ámbito del sótano 2 de aquel departamento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.453, folio 148, finca 28.217, inscripción séptima. Valorada a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza sustituta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 43.406

Doña Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que para dar cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio universal de concurso de acreedores núm. 576 de 1993, contra Juan José Calvo Pujol, promovido por el procurador señor Campo Santolaria, en representación de Banco de Fomento, S.A., se cita a los acreedores que no tengan su domicilio en esta localidad al objeto de concurrir a la Junta, que se celebrará el día 4 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, para graduación de créditos.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Pilar Salas Ausens. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 24.544

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de abril de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 72 de 1996, promovidos por Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros (CIF G-24.219.891), domiciliada en León (calle Ordoño II, núm. 10), representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el letrado don Manuel José Romeo Lagunas, contra Juan Carlos Pérez Andreu (DNI 17.697.702) y María Isabel Bayo Pérez (DNI 17.160.455), ambos con domicilio en Zaragoza (calle Rosellón, núm. 3), y contra María Pilar Bayo Pérez (DNI 17.145.133), domiciliada en Zaragoza (calle Zayas Sotomayor, 14, 5.º C), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, en representación de Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Carlos Pérez Andreu, María Isabel Bayo Pérez y María Pilar Bayo Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.085.276 pesetas, importe de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.200

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1996. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitados bajo el número 1.034 de 1995, seguidos a instancia de Ismael Jorcano Bello, representado por el procurador don Jesús Moreno Gómez y asistido del letrado señor Palacín, contra Masary, S.A., y Pedro Rodrigo Alasán, ambos con domicilio en calle San Antonio, número 19, de Lleida, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Jesús Moreno Gómez, en nombre y representación de Ismael Jorcano Bello, debo declarar y declaro que el contrato de arrendamiento de fecha 7 de marzo de 1984 ha quedado resuelto, y debo condenar y condeno a los demandados Masary, S.A., y Pedro Rodrigo Alasán, en situación procesal de rebeldía, a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 556.800 pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Masary, S.A., y Pedro Rodrigo Alasán, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez accidental, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.384

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 483 de 1996, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Macro Riojana de Construcciones, S.L., y Gregoria Villanueva González, en reclamación de 418.480 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Macro Riojana de Construcciones, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.618

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 416 de 1995, promovido por Banco Zaragozano, S.A., contra Fernando Cuartero López, Carmela Pérez Muñoz y Ernesto José Pérez Muñoz, en reclamación de 125.584 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Fernando Cuartero López y Carmela Pérez Muñoz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.671

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de María Pilar Berges Valencia bajo el núm. 478 de 1996, siendo la misma natural de Zaragoza, fallecida asimismo en Zaragoza el 12 de octubre de 1995, en estado de viuda de Sandalio Sánchez García, sin ascendientes ni descendientes, dejando como herederos a sus primos hermanos Félix Valencia Miralles, Luisa Valencia Miralles, Carmen Valencia Miralles, Natividad Garza Valencia, Isabel Valencia Naudín, Concepción Valencia Naudín y Josefina Vitaller Valencia, siendo estas tres últimas las solicitantes del expediente y estando representadas por la procuradora señora Sanjuán.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado o reclamar tal derecho dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 39.034**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 892 de 1995-3, promovidos por Banco Exterior de España, S.A. (CIF A-28.000.776), domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y dirigida por el letrado don José María García-Belenguer Barbeira, contra Proteusa, S.A., en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Luis del Campo Ardid, en representación de Banco Exterior de España, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Proteusa, S.A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.004.700 pesetas, importe del principal, más los intereses legales, incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 39.093****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 385 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Nórdica S.P.A., representada por el procurador don Fernando Alfaro Gracia, contra Luis Cay Malón y Miguel Angel Almárcegui Oca, se ha dictado la resolución que tiene el tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 5 de julio de 1996. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el procurador señor Alfaro Gracia, únase a los autos de su razón, y, como se pide y dado el ignorado paradero de los demandados Luis Cay Malón y Miguel Angel Almárcegui Oca, procédase a emplazar a los mismos por medio de edictos, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado y puedan contestar a la demanda en forma, con el apercibimiento de que de no realizarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin más citarles ni de oírles, y que, asimismo, las copias de la demanda obran en esta Secretaría a su disposición.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Juan Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Luis Cay Malón y Miguel Angel Almárcegui Oca, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 39.354**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de julio de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 318 de 1996-9, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (CIF G-50.000.652), domiciliada en Zaragoza (plaza de Paraíso, núm. 2), representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Francisco Javier Suárez Sánchez-Ventura, contra Juan Antonio Alarma Sanjuán (DNI 17.084.097), cuyo domicilio actual se desconoce y declarado en rebeldía, y María Luisa Betrán Fernández (DNI 17.813.541), domiciliada en Zaragoza (avenida de Puerta Sancho, 24, 2.º A), representada por la procuradora doña Almudena Gállego Vázquez y dirigida por la letrada doña María Begoña Guinda León, allanada, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Rafael Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Antonio Alarma Sanjuán y María Luisa Betrán Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.433.459 pesetas, importe de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 40.346**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 772 de 1995-4, de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (CIF G-50.000.652), domiciliada en plaza de Basilio Paraíso, núm. 2, de Zaragoza, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Francisco Javier Bleuca Quesada, contra Servicios Especiales y Mantenimientos, S.L. (CIF B-50.196.369), y Julián Vicente Villanueva (DNI 17.277.712-C), ambos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Rafael Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Servicios Especiales y Mantenimientos, S.L., y Julián Vicente Villanueva, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 17.965.253 pesetas de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de emplazamiento****Núm. 40.347**

En los presentes autos de juicio de cognición número 577 de 1996, promovidos por Comunidad de propietarios de Pasaje Miraflores, contra herencia yacente y herederos legales o testamentarios de Ashok Kumar Bhowjwami, se ha dictado resolución que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 10 de julio de 1996. — Dada cuenta, la anterior demanda de juicio de cognición, con sus documentos y copias, se admite a trámite, declarándose la competencia de este Juzgado para conocer de la misma por los trámites del proceso de juicio de cognición. Se tiene por parte a la procuradora doña María Pilar Balduque Martín, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de Pasaje Miraflores, según escritura de poder acompañada, que será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con dicho procurador las sucesivas diligencias y notificaciones. Confírase traslado de la demanda a los demandados herencia yacente y herederos legales o testamentarios de Ashok Kumar Bhowjwami, emplazándoles para que en el plazo improrrogable de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda, por medio de escrito dirigido por letrado, con apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Y para el emplazamiento de los demandados expídanse los oportunos edictos para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, y entréguese este último a la procuradora señora Balduque a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a todos los fines y términos legales a herencia yacente y herederos legales o testamentarios de Ashok Kumar Bhowjwami, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 40.403**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 529 de 1996-9, promovido por Banca Catalana, S.A., contra Excavaciones, Construcc. y R. Romari, S.L., en reclamación de 4.451.625 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 40.404**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 504 de 1996-3, promovido por Renault Financiación, S.A., contra Andrés Fernando López Sanz y María Pilar Peláez Mateo, en reclamación de 3.120.858 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 40.565**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 443 de 1996, seguidos a instancia de la empresa Aluminio J. P., representada por el procurador señor Corz Moreno, contra Iberreforma, S.L., Salvador Barroa Cubel y Pedro Muñoz Gaitán, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a la codemandada Iberreforma, S.L., a fin de que en el plazo de nueve días hábiles comparezca en este Juzgado por medio de su representante legal, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y se expide el presente para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la parte codemandada Iberreforma, S.L., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 40.627**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 596 de 1996, promovido por Finansskandic Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, contra Alderabán, S.A., y Araval, S.G.R., en reclamación de 172.487.817 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Alderabán, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 40.628**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 285 de 1996, promovido por Cervezas Maes España, S.A., contra Roque Oliván Ezquerro, en reclamación de 625.690 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Roque Oliván Ezquerro, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 40.856**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1991. — Vistos por la ilustrísima señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio de cognición número 1.691 de 1990, seguidos a instancia de Verdipland, S.L., representada por el procurador señor Isiegas Gerner y asistida por el letrado señor Tabonera, contra Manuel Pérez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Verdipland, S.L., debo condenar y condeno a Manuel Pérez Rodríguez a que abone a la parte actora la cantidad de 356.758 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial e intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia. Se rechazan el resto de los pedimentos y no procede efectuar especial pronunciamiento en relación a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Manuel Pérez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 40.857**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.162 de 1992, promovidos por Bankinter, S.A., representada por la procuradora señora Bosch, contra Odimar, S.A., y en los mismos se ha celebrado acta de tercera subasta con el resultado siguiente:

«Acta de tercera subasta. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de julio de 1996. Siendo la hora señalada, constituido en audiencia pública el señor secretario de este Juzgado de Primera Instancia número 8, y hallándose presente en este acto la procuradora de la parte actora doña Emilia Bosch Iribarren y la agente judicial de servicio, se procede a la celebración de subasta pública del bien inmueble embargado a la parte demandada en autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, núm. 1.162 de 1992, bienes que se detallan en el edicto publicado por este Juzgado, que se une a los autos.

Dado principio al acto, por dicho agente judicial se ha leído en alta voz el edicto donde constan los bienes objeto de la presente subasta y condiciones de la misma, y llamados que han sido licitadores, no comparece ninguno.

La actora manifiesta que sí interviene en el remate, estando exenta de la prestación de depósito.

Y abierta la licitación, por el procurador de la parte actora se ofrece, con facultad de ceder el remate a tercero, la cantidad de 5.000 pesetas por la finca registral número 14.627-N del Registro de la Propiedad de Terrassa.

Y no llegando a las dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido a la parte demandada, la cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a la acreedora, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la ley, bajo apercibimiento de aprobarse el remate.

Y de conformidad con todo ello, se extiende la presente, que, leída y hallada conforme, firman los concurrentes, conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de traslado a la demandada que se halla en ignorado paradero, libro, firmo y sello el presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 41.097**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de julio de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 952 de 1995, de juicio ejecutivo, promovidos por La Zaragoza, S.A., con CIF A-50.002.955, domiciliada en calle Ramón Berenguer IV, núm. 1, de Zaragoza, representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado don Angel José Baquedano Pardo, contra Alberto Garcés Pérez, con DNI 17.193.306, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, en representación de La Zaragoza, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alberto Garcés Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 453.336 pesetas, importe del principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de los pagarés, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno exclusivamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 41.498**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 123 de 1996, seguido a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., contra Antonio Moreno Gil y María Pilar Borraz García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por medio del presente emplazar al codemandado Antonio Moreno Gil a fin de que en término de nueve días hábiles comparezca en autos, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y expido el presente para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al codemandado Antonio Moreno Gil, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 41.499**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1996. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 11 de 1996-A, promovidos por La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado don Angel Baquedano Pardo, contra Jesús Pascual Arnás Luengo, domiciliado en Residencial Utebo Park, 11 (Azco Arga, S.L.), de Utebo (Zaragoza), en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, en nombre y representación de La Zaragozana, S.A., debo condenar y condeno al demandado Jesús Pascual Arnás Luengo a que abone a la actora la cantidad de 433.074 pesetas de principal, más los intereses legales de esta suma desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 41.500**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo núm. 626 de 1995 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 5 de julio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 626 de 1995, de juicio ejecutivo, seguido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con CIF G-50.000.652, domiciliada en plaza Basilio Paraíso, núm. 2, de Zaragoza, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don Francisco J. Suárez Sánchez-Ventura, siendo demandados Miguel Angel Navarro Gracia, en ignorado paradero, y José Ignacio Iñigo Giménez, domiciliado en avenida de las Torres, núm. 17, 8.º A, de Zaragoza, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Miguel Angel Navarro Gracia y José Ignacio Iñigo Giménez, para el pago a dicha parte ejecutante de 144.488 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Miguel Angel Navarro Gracia, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 43.784**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el núm. 639 de 1995-D, sobre quiebra voluntaria de Marce, S.L., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta de graduación de créditos el día 24 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia núm. 11 (sita en la planta calle del edificio nuevo de los Juzgados, plaza del Pilar, núm. 2, de Zaragoza), teniéndose para ese día formado por el síndico único los cuatro estados a que se refiere el artículo 1.123 del Código de Comercio de 1829, y graduados en las dos secciones que previene el artículo 912 del Código de Comercio de 1885. Cítese por el síndico único para la expresada Junta en la forma establecida en el artículo 1.025 del Código de Comercio de 1829.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 42.660**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 273 de 1995, a instancia de Montajes y Perfeccionamientos Zaragoza, S.A. (Monperzasa), representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz, siendo demandados Enazar, S.L., Antonio Biota Ciudad, María Angeles Díaz Soteras, Gregorio Biota Ena y Sacramento Ciudad Abadía, con domicilio en calle La Paz, 27,

local izquierdo, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embarcados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Derecho de traspaso del local sito en calle La Paz, núm. 27, bajos, dedicado a bar y denominado Gold Deveron, con un valor de tasación de 1.500.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso del mencionado local de negocio se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el artículo 32.2 de la citada Ley de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que en él se viene ejerciendo.

Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 39.493**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.152 de 1992 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, Palmira Leonor Porto Lucas y Promociones Aragón, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para el acto del remate el día 7 de octubre próximo, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose la entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente la parte ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en ésta el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

—Campo de regadío en el término de Miralbueno, de Zaragoza, partida de "La Almotilla", de 5 hectáreas 7 áreas de cabida. Linderos: saliente, Canal Imperial de Aragón; sur, señora de Talamás; oeste, riego, y por el norte, riego que procede para uso de la finca del Canal Imperial de Aragón y Francisca Martín, mediante camino que la separa. Se halla enclavado en el campo llamado "Gascón". Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.452, folio 146, finca número 8.944-N. Valorado a efectos de subasta en 30.420.000 pesetas.

—Campo de regadío en el término de Miralbueno el Viejo, de Zaragoza, partida de "La Almotilla", de 9 hectáreas 23 áreas 40 centiáreas de cabida, hoy reducida por segregación a 63 áreas 40 centiáreas (6.340 metros cuadrados). Linda: norte, este y oeste, campo de que procede la finca, y sur, mediante camino, Francisca Martín y trozo de que ésta procede de Rosario Engay García. Se halla enclavado en el acampo llamado "Gascón". Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.452, folio 152, finca número 8.942-N. Valorado a efectos de subasta en 3.804.000 pesetas.

—Campo de regadío de aguas sobrantes en el término de Miralbueno el Viejo, de esta ciudad, partida de "Garrapinillos", con una superficie de 2 hectáreas 77 áreas 15 centiáreas. Linda: norte, yermo del Canal Imperial de Aragón y viña de Mariano Blas; sur, viña de Juan Alvarez, Santiago Peromarta y Mariano Blas; este, yermo del Canal Imperial de Aragón, y al oeste, acequia de La Almotilla. Se halla enclavado en el acampo llamado "Gascón". Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.452, folio 158, finca número 8.940-N. Valorado a efectos de subasta en 16.629.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La oficiala habilitada.

CASPE

Núm. 42.355

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 44 de 1996, instado por Banco Español de Crédito, S.A., representada por la procuradora doña Inmaculada Cortés Acero, contra Antonio Ortiz Novials, Rosa Rodes Silvestre, Luis Cava Pueyo, María Ortiz Rodes y José Antonio Ortiz Rodes, todos ellos con domicilio en la calle A-9, núm. 2, de Mequinenza (Zaragoza), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.ª Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.ª Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.ª Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Rústica. — Campo de secano en la partida "Monegre", de 8 hectáreas 99 áreas 50 centiáreas de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 174, folio 240, finca 2.509. Valorado en 2.092.500 pesetas.

Urbana. — Casa en la calle A-9, número 2, compuesta de bajos y un piso en alto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 305, folio 194, finca 3.832. Valorada en 4.185.000 pesetas.

Dado en Caspe a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 39.694

Don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en juicio de cognición núm. 201 de 1993-M, tramitado en este Juzgado a instancia de María Dolores Escolano Val, representada por el procurador señor García Garraye, contra Analogic Control, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, número 4869000014020193, clave de la oficina 1.457.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Solamente la parte ejecutante en este procedimiento podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Las actuaciones se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De quedar desierta, segunda subasta el 4 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias que en la anterior, tercera subasta el 3 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Descripción	Cantidad	Valor nuevo	Dep.	Valor real
Accesorio plástico motor vent.	13	—	—	—
Accesorios para sistema e.v. epoxis	1	—	—	—
Accionador controlador temperatura	1	5.298	10	4.768
Actuador estático refrigerado	1	41.000	10	36.900
"Ako", termostato digital 150150	1	9.750	10	8.775
Avisador de fallo de red	2	17.740	10	31.932
Bridas de sujeción equipo empotrable	500	—	10	—
Bridas de sujeción motor vent.	10	—	10	—
Calibrador tipo K	2	16.135	15	27.430
Canaleta 60 x 40	182	95	25	12.968
Canaleta 60 x 90	25	240	25	4.500
Conmutador motor vent.	16	6.300	5	95.760
Control de velocidad de motor monof.	1	28.000	5	26.600
"Rowan", contr. arranq. gr. electróg. mont.			142.000	5
39.900				
Controlador de motor trifásico	1	24.000	5	22.800
"Elcont", termómetro portátil	4	16.130	5	61.294
"Eliwell", conmutador de dos sondas	1	6.495	5	6.170
Sondas termopares, montaje fijo	20	1.570	10	28.260
Sondas termopares, portátil	10	5.450	10	49.050
"Eliwell", controlador motor monof.	4	5.140	5	19.532
Reductor motor de vent.	5	13.400	5	63.650
"Ruyol", accionamiento motor vent.	1	5.140	5	4.883
Sirgas con funda motor vent.	20	90	5	1.710
Frontales "Kowell"	4	—	—	—
Interruptor crepuscular	1	14.765	5	14.027
Radio alargadores antena radio mont.	8	300	5	2.280
Radio transmisor radiocontrol	2	14.700	5	27.930
Tubo flexible empotrar	150	24	25	2.700
Tubo de plástico 22, canalización cable	100	24	25	1.800
Turbina	1	21.000	5	19.950
Variador de luz	1	6.700	5	6.365
Ventilador axial, cuadro	3	3.970	5	11.315
Elementos de electrónica:				
Caja 48 x 96, DIM-43700	150	910	—	136.500
Caja 96 x 96, DIM-43700	160	1.100	—	176.000
Cajas con relé estático	4	1.016	—	4.064
Displays "Led HDSP 703"	200	350	—	70.000
"LM 4960"	29	92	—	2.668
"MC 14051"	50	142	—	7.100
Micros 50.8 CV	30	—	—	—
Placas analógicas para 705 A	15	—	—	—
Potenciometro motorizado	1	5.802	—	5.802
Pulsadores y ADC varios	—	—	—	—
Radiadores de disipación (dif. tipos).....	—	150	—	—
Tornillos de fijación C, frías mural	25	12	—	300
"TSC 500"	63	215	—	13.545
Voltímetro de barra en placa	1	13.570	—	13.570
Voltímetro de barra integrado	14	15.700	—	219.800
Voltímetro de panel	15	17.300	—	259.500
Zócalos de micro, 40 P	50	70	—	3.500
Prototipos:				
Armario control vent. "Vech 12"	1	—	—	—
Control auto. vent. "AC700"	5	—	—	—
Control de calefacción "AC318"	1	—	—	—
Control vent. caja de frías	1	—	—	—
Controlador de placas "AC411"	1	—	—	—
Horno control de calidad	1	—	—	—
"Kowell", cámara climática	1	—	—	—

Descripción	Cantidad	Valor nuevo	Dep.	Valor real
Productos semiterminados:				
Controlador de placas, caja mural	5	—	—	—
Equipos "AC600", 96 x 48	60	—	—	—
Equipos, control vent. con caja	3	—	—	—
Reguladores 705 A	25	—	—	—
Tapas mecanizadas, control vent.	15	—	—	—
Equipos "AC600", 96 x 96	35	—	—	—
Cajas serigrafiadas mural, serie "AC"	3	—	—	—
Accesorios caja mural	10	—	—	—
Caja de friscas mural	5	—	—	—
Teclados 705 A	20	—	—	—
Teclados 705 A/3	26	—	—	—
Productos terminados:				
Regulador "AC250"	3	—	—	—
Regulador "R 705"	17	—	—	—
Regulador "RE 605 A"	4	—	—	—
Regulador "RE 705 A/3"	1	—	—	—
Elementos "Digitek":				
Accesorio de cambio de formato	3	—	—	—
Conmutador de cinco zonas	1	8.400	5	7.980
Indicador "IDP3"	2	14.000	10	25.200
Indicador "RDV1"	1	16.000	10	14.400
Medidor "ID4K"	1	4.300	10	3.870
Regulador "Micro CVM"	10	28.000	5	266.000
Regulador "234/163"	1	23.000	5	21.850
Regulador "Micro PID2"	3	29.000	5	82.650
Regulador "Micro PID4"	10	35.000	5	332.500
Regulador "RD34"	2	30.900	5	58.710
Termostato analógico	1	38.200	10	34.380
Termostato digital "EVTC102"	1	40.700	10	36.630

Total valor real aproximado, 2.429.768 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco José Polo Marchador. — Ante mf: El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2 Núm. 43.998

Doña María Garcés Barrau, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 186 de 1996, se ha acordado citar en el BOP a Benito Sierra Lucas, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvo en calle La Obra, número 87, de Quintanar de la Orden (Toledo), para que comparezca en la sala de audiencia número 7 del edificio de los Juzgados el día 7 de octubre próximo, a las 10.40 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por malos tratos y amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y pudiendo venir asistido de letrado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, María Garcés Barrau.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 43.713

Cédula de citación
En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 226 de 1996 se ha acordado citar en el BOP a Raquel Borroy Narvalaz, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, número 2, planta calle, sala número 6) el día 15 de octubre próximo, a las 10.20 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo venir provisto de DNI y de las pruebas de que intente valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 46.044

Don Agustín Arredondo y Ladrón de Guevara, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 364 de 1996 se ha acordado, en resolución del día de la fecha, citar por medio del BOP a Víctor López García, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca, en concepto de denunciado, en la sala de audiencia número 8 de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, planta baja, de esta ciudad) el día 1 de octubre próximo, a las 10.15 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por daños, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de agosto de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Agustín Arredondo y Ladrón de Guevara.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 44.890

Cédula de citación
En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 516 de 1995, sobre lesiones en accidente de circulación acaecido el 14 de noviembre de 1995, en el que figura como implicada María Isabel Baptista do Amaral, súbdita portuguesa, por medio de la presente se le hace saber que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio el día 23 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, ante la sala de audiencia número 5 de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, bajo)

En consecuencia, se cita a la expresada a fin de que el día y hora señalados comparezca con los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo hacerlo asistida de abogado, con la advertencia de que de no comparecer sin alegar justa causa podrá pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el BOP, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2 Núm. 42.852

Cédula de citación
En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 443 de 1996, instados por Ismael Añón Sofín, contra Alberto García Garro, sobre salarios, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 19 de septiembre de 1996, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Alberto García Garro, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 42.856

Cédula de citación
En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 551 de 1996-3, instados por Máximo Luis Fernández Martínez, contra Mela, Sociedad Cooperativa, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de octubre próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Mela, Sociedad Cooperativa, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 42.857

Cédula de citación
En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 453 de 1996-3, instados por María José Tomás Elipe y cuatro más, contra otro y Tomcarde, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 16 de octubre próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Tomcarde, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 42.860

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;
Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 298 de 1996-4, a instancia de Mariano González Barceló, contra la empresa Fanta-

siservis, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 24 de julio de 1996 providencia que, copiada literalmente, dice:

«Vistas las diligencias negativas de citación a juicio y de embargo preventivo y por no constar citada la empresa demandada Fantasiservis, S.L., se suspenden los actos señalados para el día 29 de julio de 1996, a las 10.30 horas, fijándose de nuevo para su celebración el día 26 de noviembre próximo, a las 10.20 horas.

Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona, así como la publicación también de la parte dispositiva del auto de fecha 30 de mayo de 1996 sobre embargo preventivo de bienes de la demandada.

Y de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese al Fondo de Garantía Salarial para que comparezca el día del juicio.»

Y auto de fecha 30 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En su virtud, dispongo: Se decreta el embargo preventivo de los bienes de la demandada Fantasiservis, S.L., para cubrir un principal de 973.033 pesetas, más la cantidad de 50.000 pesetas calculadas para costas. A tal efecto, líbrese exhorto al Juzgado de Sant Boi de Llobregat (Barcelona) para proceder al embargo de los bienes reseñados en escrito de 30 de mayo de 1996. Líbrese oficio al Banco de Sabadell, oficina de Sant Boi de Llobregat.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a juicio de la empresa Fantasiservis, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP de Barcelona.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 42.861

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 543 de 1996, a instancia de Inmaculada Ramírez Navarro, contra Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., en reclamación por despido, con fecha 25 de julio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 23 de septiembre de 1996, a las 11.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose las empresas demandadas Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 42.862

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 767 de 1995-4, a instancia de Máximo Moros Cihuela y otros siete más, contra INEM, Lipoquímicas Reunidas, S.A., Hiperquimia, S.L., y otros más, sobre desempleo, se ha dictado en fecha 22 de julio de 1996 acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«... las partes, previa la venia de su señoría, solicitan la suspensión de las presentes actuaciones y solicitan el señalamiento de nueva fecha para la celebración del acto de juicio.

Su señoría acuerda acceder a lo solicitado y señala como nueva fecha de juicio la de 2 de diciembre de 1996, a las 11.30 horas, dándose por citados en este momento y con las advertencias legales de rigor.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a los demandados Lizarriturry y Rezola, S.A., Crédito y Caución, Foret, S.A., un representante de Liresa e Industrias Gráficas La Comercial, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 43.058

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 566 de 1996, a instancia de José A. Teresa Calavia, contra Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L., en reclamación por despido, con fecha 25 de julio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 17 de septiembre de 1996, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose las empresa demandada Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 43.060

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 480 de 1996-4, a instancia de María Dolores Cabrera Sierra, contra la empresa Working & Broker's, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 25 de julio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 12 de noviembre próximo, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Working & Broker's, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial